

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 04-2020

Sesión ordinaria No. 04-2020, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con quince minutos del martes 28 de enero del 2020, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Lic. Humberto Soto Herrera	Liberación Nacional AUSENTE
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sr. Mario Guevara Alfaro	Renovemos Alajuela
María Isabel Brenes Ugalde	Unidad Social Cristiana

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez
Lic. Denis Espinoza Rojas
Lic.. Leslye Rubén Bojorges León
María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo SUPLE
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	Guácima
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	AUSENTE
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quirós	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDESA MUNICIPAL

MSc. Laura Chaves Quirós

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

UJIER DEL CONCEJO

Sr. José Manuel Vargas Rodríguez

SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA

Maureen Calvo Jiménez

Receso 18:15

Reinicia 18:17

CAPITULO I APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINARIA NO. 03-2020, del 21 de enero 2020

MOCIÓN DE REVISIÓN: Suscrita por Sr. Víctor Solís Campos, avalada por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira **CONSIDERANDO QUE:** En la sesión ordinaria N° 03-2020 del 21-01-2020, en el artículo 7 se aprobó el informe de la comisión de Jurídicos con una evidente injusticia por cuanto se obliga a un munícipe a cambiar de patente sin fundamento alguno. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se revise y se revoque dicho acuerdo y se devuelva el asunto a la Comisión de Jurídicos para su análisis y corrección. "

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

En la Comisión de Jurídicos revisamos vimos este tema, por lo menos no me percaté que en el punto tres de este artículo dice que una patente que tiene más de treinta años, de tenerla consigo esta Munícipe resulta que se le dice que debe cambiarla, al cambiar la patente se cambian las condiciones al obtener una nueva patente las condiciones son diferentes, eso acarrea una injusticia para el administrado, de tal idea es que la idea es poder revisar este acuerdo o anularlo, enviar el asunto a Jurídicos, para que lo analicemos nuevamente y tomemos las consideraciones del caso. La señora se llama doña Maribel Abarca Chaves.

APRUEBA POR ONCE VOTOS LA ADMISIBILIDAD Y SE PROCEDE REVOCAR EL ACUERDO SETIMO DONDE SE CONOCIÓ EL INFORME DE LA COMISIÓN SE DEVUELVE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA SU REVISION. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- **ARTICULO PRIMERO, CAPITULO X, debe leerse voto negativo de** Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez

CON LA REVISIÓN INCORPORADA SE ACUERDA APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO II. EXONERACIONES, PERMISOS USOS ESPACIOS PUBLICOS

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-198-2020 de la Alcaldía Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, se ha recibido en esta Vice-alcaldía nota suscrita por la señorita Daniela Barquero Gómez del Grupo Sondel, referente a la utilización del parque Juan Santamaría para la actividad denominada "La liga se baña" solicitud en beneficio de las personas en condición de calle de nuestro cantón, el inicio de esta actividad está programada para varias fechas iniciando el día jueves 13 de febrero de 2020 posteriormente también solicitan los días 14 de marzo, 23 de abril, 21 de mayo y 20 de junio del 2020." **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DEBE COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Pbro. Rónald Eduardo Murillo Mora, Vicario Parroquial, que dice "En la Parroquia Patriarca San José en Alajuela, estamos organizando la Fiesta Patronal en honor a San José que se llevará a cabo los días del 13 al 22 de marzo del presente año, como parte de las actividades a organizar tenemos un bingo, venta de comidas tradicionales en el salón y parque parroquial, carruseles, y por

supuesto las actividades religiosas. Por tratarse de una actividad sin fines de lucro, respetuosamente solicitamos su colaboración para la exoneración del impuesto de espectáculos públicos." **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES SAN JOSÉ EN ALAJUELA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO TERCERO: P. José Araya Chavarría, Cura Párroco La Agonía, que dice "se prepara para realizar la VIII Edición de la Carrera y Caminata denominada "JUAN SANTAMARÍA". Esta actividad se piensa realizar el próximo 11 de abril a partir de las 7:00 am en un trayecto que comprende los barrios al noreste este y sureste de la ciudad de Alajuela, carrera 8.6 km y caminata 5 km. Esperamos la participación de 1.500 atletas. El punto de salida y llegada es la explanada ubicada frente al Templo Parroquial. El recorrido será el mismo de las ediciones pasadas por Los barrios donde estará pasando los atletas serian el Llano, Higuerones, Canoas, Santa Eduvigis, La Brasilia, Brasil, Urb. Adobes, Urbanización Ciruelas y Villa Hermosa por supuesto el Barrio de La Agonía. Acudimos a ustedes solicitando los permisos Municipales para poder realizar dicho evento y así fomentar el Deporte en el día más Importante de nuestra ciudad, la conmemoración a JUAN SANTAMARÍA 2019. Nota; Solicitamos exoneración de los impuestos de espectáculos públicos." **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACION Y EL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS PARA EL PRÓXIMO 11 DE ABRIL A PARTIR DE LAS 7:00 AM EL RECORRIDO SERA EL LLANO, HIGUERONES, CANOAS, SANTA EDUVIGIS, LA BRASILIA, BRASIL, URB. ADOBES, URBANIZACIÓN CIRUELAS Y VILLA HERMOSA Y BARRIO DE LA AGONÍA Y. COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y LA POLICÍA MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARIA ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO III. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

ESCUELA MIGUEL OBREGÓN LIZANO: Sra. Maria Fernando Morera Soto ced. 2-704-706.

CAPITULO IV. RECURSOS INTERPUESTOS

ARTICULO PRIMERO: Roberto Romero Mora, mayor, casado en primeras nupcias, abogado, con oficina abierta en San José, portador de la cédula de identidad 1-0784-0570, en mi condición de apoderado especial de la sociedad mercantil denominada INVERSIONES EL FIGUERAL SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el número de cédula jurídica 3-101-154668, me presento ante su autoridad municipal a interponer RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN CONTRA DEL AVALUÓ 382-AV-2019, COBRO DEL INTERESES Y BASE IMPONIBLE DE IMPUESTOS MUNICIPALES, por cuanto manifestamos que: **PRIMERO:** que existe por parte de la ADMINISTRACIÓN el DEBER de emitir resoluciones claras, precisas y congruentes, lo cual NO ES EL CASO AQUÍ. La claridad es la fácil comprensión literal de la escritura a través de un lenguaje fluido y nítido; La precisión refiere el deber de abocarse a satisfacer los requerimientos propios de las controversias, sin

entrar en desviaciones. La congruencia debe ser tanto la correspondencia entre lo aquí reclamado por la administración y lo resuelto al momento de ordenar el DEL OFICIO 382-AV-2019, con el respectivo fundamento en uno u otro caso, cuando a lo interno de la estructura de ella misma, es decir no debe haber contradicciones entre lo consignado en un apartado del OFICIO 382-AV-2019 y lo consignado en otro apartado. Debe además resolver todos y cada uno de los puntos que hayan sido objeto de estudio, con la debida separación y claridad para cada uno de ellos. Deben cumplir con los requisitos mínimos de forma preestablecidos. En el caso que, de estudio, no existe claridad, precisión ni congruencia, en el trato y estudio del expediente administrativo. No se analiza el expediente de manera integral, fallando en conceptos básicos como lo son: **SEGUNDO:** que el DERECHO DE DEFENSA garantizado por el ARTÍCULO 39 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA y por consiguiente el PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO contenido en el ARTÍCULO 41 de nuestra Carta Fundamental, se ha sintetizado así: Notificación en el medio señalado al interesado del carácter y fines del procedimiento; derecho de ser oído, y oportunidad del interesado para presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda pertinentes; oportunidad para el administrado de preparar su alegación, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes administrativos, vinculados con la cuestión de que se trate; derecho del administrado de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas; notificación adecuada de la decisión que dicta la administración y de los motivos en que ella se funde y derecho del interesado de recurrir la decisión dictada El derecho de defensa resguardado en nuestra constitución, no sólo rige para los procedimientos jurisdiccionales, sino también PARA CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO llevado a cabo por la administración pública; Así mismo, ya es bien sabido que los elementos del derecho al debido proceso legal, aplicables a cualquier procedimiento sancionatorio o que pueda tener por resultado la pérdida de derechos subjetivos deben ser respetados por la administración. Esta última tiene la obligación, en atención al derecho de defensa del administrado, que cumplir con una serie de requisitos, que en el presente procedimiento no se respetan, pero enumeramos:

Hacer traslado de cargos al afectado, lo cual implica comunicar en forma individualizada, concreta y oportuna, los hechos que se imputan; Permitirle el acceso irrestricto al expediente administrativo; Concederle un plazo razonable para la preparación de su defensa; Concederle la audiencia y permitirle aportar toda prueba que considere oportuna para respaldar su defensa; Fundamentar las resoluciones que pongan fin al procedimiento; Reconocer su derecho a recurrir contra la resolución sancionatoria. En el caso específico se violan los siguientes derechos a mi representada: Hacer traslado de cargos al afectado, lo cual Implica comunicar en forma individualizada, concreta y oportuna, los hechos, además no se notifica en el medio señalado. Permitirle el acceso irrestricto al expediente administrativo; Concederle un plazo razonable para la preparación de su defensa; concederle la audiencia y permitirle aportar toda prueba que considere oportuna para respaldar su defensa; Fundamentar las resoluciones que pongan fin al procedimiento; Reconocer su derecho a recurrir contra la resolución sancionatoria.

TERCERO: que el principio de razonabilidad, surge del llamado "debido proceso substantivo", es decir, que los actos públicos deben contener un substrato de justicia intrínseca. Cuando de restricción a determinados derechos se trata, esta regla Impone el deber de que dicha limitación se encuentre justificada, por una razón de peso suficiente para legitimar su contradicción con el principio general de igualdad. Un acto limitativo de derechos es razonable cuando cumple con una triple condición: debe ser necesario, idóneo y proporcional. La necesidad de una

medida hace directa referencia a la existencia de una base táctica que haga preciso proteger algún bien o conjunto de bienes de la colectividad, o de un determinado grupo, mediante la adopción de una medida de diferenciación. Es decir, que, si dicha actuación no es realizada, importantes intereses públicos van a ser lesionados. Si la limitación no es necesaria, tampoco podrá ser considerada como razonable, y por ende constitucionalmente válida. La idoneidad, por su parte, importa un juicio referente a si el tipo de restricción a ser adoptado cumple o no con la finalidad de satisfacer la necesidad detectada. La idoneidad de la medida nos indicaría que pueden existir otros mecanismos que en mejor manera solucionen la necesidad existente, pudiendo algunos de ellos cumplir con la finalidad propuesta sin restringir el disfrute del derecho en cuestión. Por su parte, la proporcionalidad nos remite a un juicio de necesaria comparación entre la finalidad perseguida por el acto y el tipo de restricción que se impone o pretende imponer, de manera que la limitación no sea de entidad marcadamente superior al beneficio que con ella se pretende obtener en beneficio de la colectividad. De los dos últimos elementos, podría decirse que el primero se basa en un juicio cualitativo, en cuanto que el segundo parte de una comparación cuantitativa de los dos objetos analizados. En el caso concreto, referente al DEL OFICIO 382-AV-2019, su razonabilidad dependerá del apego que demuestre de los criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad referidos, pero que desde ya manifestamos que se aparta de ese criterio al DE PROPORCIONALIDAD del monto Imponible por concepto de avalúo pericial, y multa ya que se encuentran prescritos tanto el capital como los intereses por ser del año 2013, así lo establece el código municipal en su artículo 73, y el código de Normas y procedimientos Tributarios en los artículo 40,51; **CÓDIGO MUNICIPAL, Artículo 73.** — Los tributos municipales prescribirán en cinco años y los funcionarios que los dejen prescribir responderán por su pago personalmente **CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS.** Artículo 40.—Plazo para pago. Dentro de los plazos que fijen las leyes respectivas deben pagarse el tributo que se determine así como los pagos parciales establecidos en el artículo 22 de la Ley N.º 7092, Ley de Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988, y sus reformas, de acuerdo con las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente o el responsable, o con base en cualquier otra forma de liquidación efectuada por uno u otro, o la liquidación correspondiente a pagos parciales o retenciones. Cuando la ley tributaria no fije plazo para pagar el tributo debe pagarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra el hecho generador de la obligación tributaria. Todos los demás pagos por concepto de tributos resultantes de resoluciones dictadas por la Administración Tributaria, conforme al artículo 146 de este Código, deben efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el sujeto pasivo quede legalmente notificado de su obligación. No obstante, en todos los casos los intereses se calcularán a partir de la fecha en que los tributos debieron pagarse, según las leyes respectivas. En los casos en que la resolución determinativa de la obligación tributaria o la que resuelva recursos contra dichas resoluciones se dicte fuera de los plazos establecidos en los artículos 146 y 163 de este Código, el cómputo de los intereses se suspenderá durante el tiempo que se haya excedido para la emisión de dichos actos. Cuando el exceso de dicho plazo se configure por conducta imputable a funcionarios, estos tendrán las responsabilidades señaladas en la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública. (Este artículo 40, fue reformado por el artículo 1, de la Ley N° 8981, de 25 de agosto de 2011. Publicada en el Alcance N° 58, de La Gaceta N° 167, de 31 de agosto de 2011.) Prescripción Artículo 51.— Términos de prescripción. La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación prescribe a los tres años. Igual término rige para exigir el pago del

tributo y sus intereses. El término antes indicado se extiende a cinco años para los contribuyentes o responsables no registrados ante la Administración Tributaria o a los que estén registrados pero hayan presentado declaraciones calificadas como fraudulentas o no hayan presentado las declaraciones juradas. Las disposiciones contenidas en este artículo deben aplicarse a cada tributo por separado. (Así reformado por el artículo 1 de la Ley N° 7900, del 3 de agosto de 1999). Como se logra desprender de la normativa anterior se cobro de la multa establecida por la administración tributaria se encuentra completamente pre escrito ya que como se va demostrar en el extracto del documento el impuesto es del año 2013.

De conformidad con los artículos referidos, la Municipalidad de Alajuela procede a imponerle una multa por un monto igual a la diferencia dejada de pagar a partir del periodo fiscal del año 2013, correspondiente a la diferencia entre: valor total avalúo N° 382-AV-2019 (¢1.219.235.004.00°) y la base imponible (¢7,500,000°°): diferencia que Dicha multa debe cobrarse cada uno los períodos fiscales del año 2013. 2014.2015. 2016. 2017. 2018. 2019: por cuanto la Municipalidad de Alajuela, dejó de percibir los impuestos para el cumplimiento de sus fines. La imposición de la multa, constituye la herramienta jurídica otorgada por el legislador, para ajustar el cobro durante los períodos en que la propiedad estuvo subvalorada. La posibilidad de imponer la multa está establecida por disposición de ley, como una forma de sanción que permita a la Administración recuperar los montos dejados de percibir; esto en acatamiento a las disposiciones y normativas Indicadas, así como Dictámenes confirmatorios de la sanción de la Procuraduría General de la República N° C-158-2014,181-G2016, 208-C-2016, C-062-2017 y C-084-2017. Los montos que se desprende del extracto anteriores encuentran completamente pre escritos, por lo cual la municipalidad no se percató del plazo legal establecido basándonos en el principio de legalidad que se basa la administración pública, y lo están omitiendo en este caso en particular. Es por ello que vengo a solicitar el cumplimiento de la ley en materia de prescripción de esas obligaciones, se excluya y se tenga por extinguido cualquier cobro que supere los términos ante dichos. Con relación a la terminología de la prescripción no basamos en lo siguiente: **I. EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**

A. Las contribuciones a las Corporaciones Municipales son un tributo y por ende les son aplicables las normas que regulan el instituto de la prescripción estipuladas en el Código Municipal y en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios

2 Fernando Castillo en OJ-131-2000 del 27 de noviembre del 2000:

De la lectura de las normas constitucionales y de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, se puede deducir que existen, entre otros, dos tipos de impuestos en nuestro medio: los nacionales y los municipales. Los primeros son aquellos creados por la Asamblea Legislativa en el ejercicio de la potestad tributaria(1) que posee el Estado, la cual se expresa a través de la potestad de legislar, que pueden tener un destino específico (2), aunque necesariamente lo que se recaude a causa de ellos tiene que ingresar a la caja única (artículo 185 de la Carta Fundamental)(3), o un determinado destinatario diferente del Estado, entre ellos, los gobiernos locales(4) y que recaen sobre hechos, actos, bienes, servicios, actividades, rendimientos y gastos realizados en el ámbito nacional. Los segundos, en cambio, son aquellos creados por el concejo (5), en el ejercicio de una potestad tributaria derivada(ó), que requiere de una ulterior autorización de la Asamblea Legislativa, cuyo único destinatario es el gobierno local, su destino obligado el sufragar los gastos que demanda la prestación de los servicios locales y que recaen sobre hechos, actos, bienes, servicios, actividades, rendimientos y gastos realizados o vinculados al ámbito local. Las contribuciones a las Municipales son un tributo, pertenecientes a la categoría de contribuciones fiscales, por lo que dicha

naturaleza tributaria justifica la aplicación de las normas del Código Municipal y en defecto de las mismas las del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (en adelante "CNPT"). Dicho carácter fiscal únicamente implica la existencia de un circuito ingresos-gasto público distinto, paralelo al circuito típico y normal de los ingresos y gastos del Estado¹, pero su tratamiento tributario debe ser el establecido en el Código Municipal (en adelante "CM") en cuanto a los servicios municipales y por defecto en el CNPT en lo relativo a los impuestos territoriales por cuanto las municipalidades son agentes recaudadores².

A estos efectos el artículo 92 del CM establece que:

"Artículo 82. - Los tributos municipales prescribirán en cinco años y los funcionarios que los dejen prescribir responderán por su pago personalmente."

Y el artículo 51 del CNPT establece que:

"Artículo 51.- Términos de prescripción

La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación prescribe a los cuatro años. Igual término rige para exigir el pago del tributo y sus intereses."

Así lo señaló la Procuraduría General de la República en su oficio C-I 60-2008:

"(...)Aunado a lo anterior, debemos indicar que por ser la prescripción un modo de extinción de las obligaciones tributarias que beneficia a los sujetos pasivos de dichas obligaciones, ésta solamente puede ser solicitada por los contribuyentes interesados, toda vez que no existe norma legal que autorice a las municipalidades a declarar de oficio la prescripción para exigir el pago de las deudas tributarias. (...)

La prescripción es la forma de extinción de la obligación que surge como consecuencia de la inactividad de la Sección de Cobros de la Municipalidad en ejercicio de la acción cobratoria. Los plazos para que ésta opere, su interrupción y demás aspectos sustanciales se regirán conforme a la Ley General de Administración Pública y lo contemplado en el Código Municipal. En el caso de los tributos municipales, el plazo de prescripción es de cinco años, de conformidad con el artículo 73 del Código Municipal, y en el caso de tributos de administración municipal, se aplica la prescripción de tres años regulada en el artículo 8 de la Ley No. 7509 y sus reformas.

La declaración de prescripción únicamente procederá a petición de parte, y podrá otorgarse administrativamente. En conclusión, solicitamos a la administración tributaria que se declare la prescripción y caducidad del cálculo de los intereses, y solicitamos la suspensión inmediata del cobro tanto de capital como intereses, hasta que se defina, la excepción de prescripción y caducidad de los mismos.

JURISPRUDENCIA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA PRESCRIPCIÓN

Dictamen: 343 del 18/11/2004 C-343-2004 18 de noviembre de 2004, Señor

Mario Rojas Salas Alcalde Municipal Municipalidad de Palmares S.D

Estimado Señor: Con la aprobación de la señora Procuradora General de la República, me refiero a su oficio DE-779-04, de fecha 19 de octubre del 2004 (recibido por este despacho en fecha del 20 de octubre del 2004) mediante el cual solicita el criterio de la Procuraduría General de la República, respecto a si la notificación de cobro judicial de un tributo municipal, estaría revalidando toda deuda, inclusive las deudas por los tributos que poseen un plazo mayor al establecido para decretarse la prescripción. Consulta, asimismo, si la Municipalidad puede realizar un trámite administrativo mediante el cual se declaren prescritos los tributos, de ser así, como sería dicho procedimiento. A efecto de resolver las interrogantes planteadas, resulta importante referirse al instituto de la prescripción en materia tributaria. La Procuraduría General, en reiterados pronunciamientos, se

¹Véase las sentencias de la Sala Constitucional n.ºs. 6455-94, 5398-94 y 1341-93

²Véase las sentencias n.ºs. 4528-99 y 4529-99 del Tribunal Constitucional.

referido al instituto de la prescripción en el ordenamiento jurídico tributario. Así en el dictamen C-252-1997, dijo: "La prescripción es una forma de extinción de la deuda tributaria. Pese al simplismo con que se define tal instituto, los efectos del mismo no son tan simples como parece, por cuanto la prescripción tributaria plantea una serie de problemas colaterales, superiores incluso, a los que acarrea dicho instituto en materia civil. De modo tal, que resulta insuficiente la afirmación de que la prescripción opera como una forma de extinción de la deuda tributaria. Y es que la problemática de tal instituto, nace a raíz de la falta de identidad estructural entre los diferentes supuestos de prescripción. Por un lado, la doctrina reconoce que existen presupuestos de prescripción que favorecen a la administración, y por otro lado presupuestos de prescripción que favorecen al sujeto pasivo de la obligación. Presupuestos que en algunos ordenamientos se regulan de manera indistinta, cuando en realidad merecen tratamientos diferentes. Nuestro ordenamiento jurídico, no es la excepción, ya que en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se regulan diferentes presupuestos de prescripción que el legislador pretende encasillar en el simplismo dogmático, de que tal instituto es una forma de extinción de la deuda tributaria, cuando en realidad no es así, ya que no solo está sujeto a prescripción las facultades de determinación de la obligación tributaria y su acción cobratoria, sino también la acción sancionatoria de la administración y la acción para exigir la devolución de las sumas indebidamente pagadas, o pagadas en exceso. Tenemos así, que el artículo 51 establece la prescripción de la acción de la administración tributaria para determinar la obligación a cargo de los contribuyentes y de la acción para exigir el pago del tributo. En tanto que, el artículo 74 establece la prescripción del derecho que tienen la administración tributaria de aplicar sanciones y finalmente el artículo 43 establece la prescripción del derecho que tienen los contribuyentes para exigir la devolución de sumas pagas indebidamente, por pagos en exceso, recargos o multas. No obstante, que estamos en presencia de presupuestos diferentes, ya que mientras los artículos 51 y 74 regulan presupuestos de prescripción en favor de los sujetos pasivos de la obligación, el artículo 43 regula, si se quiere, el único presupuesto de prescripción en beneficio de la administración. Sin embargo, el legislador encasilla, tales presupuestos bajo un mismo término de prescripción, sea 4 años, regulando también bajo un mismo esquema las causales de interrupción de la prescripción, sea en función de los presupuestos de prescripción que favorecen al sujeto pasivo, excluyendo tácitamente las causales de interrupción respecto de los presupuestos en favor de la Hacienda Pública y que obviamente perjudican al administrado. Lo anterior, nos permite afirmar, que en nuestro ordenamiento jurídico tributario se plantea la prescripción como un instituto con características heterogéneas, propias de la doctrina civilista, que condicionan el ejercicio de facultades y derecho al paso del tiempo, sancionando la conducta negligente de la administración o del administrado, en razón del principio de certeza y seguridad jurídica ordenados por el derecho, sin cuestionarse los alcances y efectos de cada uno de los presupuestos regulados." Ahora bien, en relación con los tributos municipales por su origen, el artículo 73 del Código Municipal regula lo concerniente al plazo de prescripción únicamente, fijándolo en 5 años: Dice en lo que interesa el artículo:

"Los tributos municipales prescribirán en cinco años y los funcionarios que los dejen prescribir responderán por su pago personalmente". Mientras que en tributos municipales por destino, como es el caso del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles regulado en la Ley N° 7509 de 9 de mayo de 1995 y sus reformas, el legislador establece un término de prescripción de 3 años. Dice en lo que interesa el artículo 8:

"Los sujetos pasivos responden por el pago del impuesto, los respectivos intereses y la mora que pesan sobre el bien. El término de prescripción para cobras las sumas a que se refiere este artículo será de tres años. (...)"

Es importante dejar claro, que tratándose de los tributos municipales (por origen o por destino) si bien en el Código Municipal y en la Ley de Bienes Inmuebles se regula el plazo de prescripción tributaria, ninguno de los dos cuerpos normativos regula lo concerniente a las causas de interrupción de la prescripción, por lo que dada la condición de administración tributaria de la entidades municipales, se debe recurrir al Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley N° 4755 de 3 de mayo de 1971) de manera supletoria. Así, artículo 53 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios regula las causas de interrupción y suspensión de la prescripción. Dice en lo que interesa el artículo 53:

"El curso de la prescripción se interrumpe por las siguientes causas:

La notificación del inicio de actuaciones de comprobación del cumplimiento material de las obligaciones tributarias. Se entenderá no producida la interrupción del curso de la prescripción, si las actuaciones no se inician en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación o si, una vez iniciadas, se suspenden por más de dos meses.

En los casos de liquidación previa en que no medie un procedimiento de comprobación, la interrupción de la prescripción se hará con la notificación del traslado de observaciones y cargos a que se refiere el artículo 144 de este Código.

La determinación del tributo efectuada por el sujeto pasivo.

El reconocimiento expreso de la obligación, por parte del deudor.

El pedido de aplazamientos y fraccionamientos de pago.

La notificación de los actos administrativos o jurisdiccionales tendientes a ejecutar el cobro de la deuda.

La interposición de toda petición o reclamo, en los términos dispuestos en el artículo 102 del presente Código.

Interrumpida la prescripción, no se considera el tiempo transcurrido con anterioridad y el término comienza a computarse de nuevo a partir del 1o de enero del año calendario siguiente a aquel en que se produjo la interrupción.

Ahora bien, partiendo de la norma en cuestión se tiene que de conformidad con el inciso e) del artículo 53 del Código, la notificación de todas aquellas gestiones administrativas o judiciales encaminadas a que el sujeto pasivo pague los tributos adeudados interrumpen la prescripción, de suerte tal, que una vez interrumpido el término este comienza a computarse de nuevo, lo cual favorece a la administración tributaria en sus pretensiones de cobro.

Finalmente debe indicarse que siendo la prescripción un medio de extinción de la deuda tributaria - tal y como lo establece el artículo 35 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que beneficia al sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria - ésta so/o puede ser invocada por él. Ello significa que aún estando prescritas las deudas de los sujetos pasivos, la entidad municipal debe necesariamente proceder a cobrar las sumas adeudadas, por cuanto tales saldos no pueden ser declarados prescritos de oficio. Sobre el particular, valga indicar que cuando los sujetos pasivos hagan pago de sumas prescritas, sea por desconocimiento del derecho que les asiste y por cualquier otra razón, hacen buen pago y no tienen derecho a repetir lo pagado amparados en el artículo 43 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Sin perjuicio de lo expuesto, y por tratarse de fondos públicos que deben reflejarse en el presupuesto de la entidad municipal según lo dispuesto en el artículo 91 y 92 del Código Municipal, éstas deben solicitar a la Contraloría General de la República, se les autorice para declarar prescritos (de oficio) todos aquellos saldos tributarios

que no han podido ser cobrados dentro de los términos de ley, a fin de no verse competida a presentar los respectivos cobros en sede administrativa o jurisdiccional.

CONCLUSIÓN: Con fundamento en lo expuesto la Procuraduría General de la República, es del criterio: Que por no estar regulado en el Código Municipal ni en la Ley de Bienes Inmuebles las causas de interrupción de la prescripción, procede aplicar de manera supletoria lo dispuesto en el artículo 53 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de suerte tal que de conformidad con el inciso el de dicha norma, la notificación de los actos administrativos o jurisdiccionales tendentes a ejecutar el cobro de la deuda tributaria interrumpe el término de la prescripción iniciándose su cómputo nuevamente a partir del momento en que se efectúe la notificación. Que siendo la prescripción un modo de extinción de la deuda tributaria que beneficia al sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria, esta no opera de oficio, sino a instancia de parte. Ello implica que la entidad municipal está obligada a realizar las gestiones de cobro aún cuando haya transcurrido el término previsto para ello. Que para declarar prescritos aquellas deudas que no se hayan podido cobrar dentro de los términos de ley, debe necesariamente la entidad municipal gestionar la correspondiente autorización ante la Contraloría General de la República, tratarse de fondos públicos que deben reflejarse en el presupuesto de la entidad municipal. Queda de esta forma evacuada la consulta presentada."

PRUEBA DOCUMENTAL: 1 .Poder especial administrativo a favor del Licenciado Roberto Romero Mora. 2.Certificación registral de la sociedad mercantil 3-101-154668. 2.Oficio Municipal avaluó 382-AV-2019 fundamento jurídico Ley No. 6227 Ley General de la Administración Pública. Código Municipal. Código de Normas y Procedimientos Tributarios. **PRETENSIONES:** Que se declare con lugar el presente recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de OFICIO 382-AV-2019 emitido por la Municipalidad de Alajuela. Que se declare con lugar excepción de prescripción y caducidad de intereses municipales, así como la base imponible. Suspensión de cobro del capital como de los intereses devengados, hasta que se defina lo relacionado por concepto de prescripción y caducidad. Notificaciones Por medio del fax número 2228-2157." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO V. INFORMES DE COMISIÓN

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCGA-09-2020, suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2020 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 07 de enero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira) y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 9, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 01-2020 del día martes 07 de enero del 2020. **ARTÍCULO NOVENO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2448-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el señor Moisés Ugalde Valverde, referente al permiso para venta de repostería, refrescos, alimentos de comida rápida y otros empacados en los alrededores del distrito primero. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO QUINTO: Sr. Moisés Ugalde Valverde, que dice "solicito ante ustedes el permiso para realizar ventas ambulantes de repostería, refrescos, alimentos de comida rápida v otros: todos debidamente empacados, en los alrededores del

Distrito Primero, del Cantón Central de Alajuela. Con el fin de que estos ingresos contribuyan a solventar gastos que se han presentado en mi situación económica. Solicitamos su ayuda y colaboración para el permiso correspondiente, en el cual realizare un trabajo digno". NOTIFICACIÓN: SR. MOISÉS UGALDE VALVERDE. TELÉFONO: **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Moisés Ugalde Valverde. Esto debido a que quedan prohibidas las ventas estacionarias en el distrito primero del Cantón Central de Alajuela y no presenta el permiso de funcionamiento sanitario expedido por el Ministerio de Salud. Esto con base en los artículos 39 y 41 del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA) Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR MOISÉS UGALDE VALVERDE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCGA-10-2020 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2020 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 07 de enero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira) y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 10, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 01-2020 del día martes 07 de enero del 2020. ARTÍCULO DÉCIMO: Se conoce el oficio MA-SCM-2677-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la señora Nalia Yazmín Núñez Solís, referente al permiso para pintar caritas a los niños en el Parque de Niños en Alajuela Centro y en el Parque del Agricultor, los fines de semana o días festivos de dos a tres horas, cobrará 41.000 por niño. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO UNDÉCIMO: Trámite 1159, Sra. Nalia Yazmin Núñez Solís, que dice "solicito muy respetuosamente el permiso para Pintar Caritas a los niños en el Parque de Niños en Alajuela centro y en el parque del Agricultor, dicha actividad la voy a realizar de manera ocasional los fines de semana o días festivos de dos a tres horas, cobraré mil colones por niño esto con el fin de ayudarme económicamente, soy madre soltera y desde Enero estoy desempleada, invertí en un curso que hace poco concluí satisfactoriamente, la idea es de esta forma llevar ingresos a mi hogar y no descuidar a mi hija pequeña que depende de mí. De ante mano les agradezco la ayuda que me puedan brindar, me comprometo acatar todas las ordenes que me den si es aceptado mi permiso, esto sería de gran ayuda para mí, cualquier duda me pueden contactar al tel. 6015-1299". NOTIFICACIÓN: SRA. NALIA JAZMÍN NÚÑEZ SOLÍS, TELÉFONO: 6015-12-99. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, comunicar a la señora Nalia Yazmín Núñez Solís que debe gestionar una patente ante la Actividad de Patentes de la Municipalidad de Alajuela. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA) Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE APROBAR COMUNICAR A LA SEÑORA NALIA YAZMÍN NÚÑEZ SOLÍS QUE DEBE GESTIONAR UNA PATENTE ANTE LA ACTIVIDAD DE PATENTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCGA-11-2020 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2020 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 07 de enero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira) y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 11, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 01-2020 del día martes 07 de enero del 2020. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2447-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el señor Víctor Vásquez Moya, referente al permiso para realizar ensayo de un cuarteto musical los viernes de 3:00 pm a 6:00 pm, en el Kiosco del Parque al costado donde se ubica la marimba. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO CUARTO: Sr. Víctor Vásquez Moya, que dice "les solicito un permiso realizar ensayo de un cuarteto musical esto debido a que no contamos con un espacio para ensayar. Dicha solicitud seria para los viernes de 3pm a 6pm en el kiosco del parque oh al costado donde siempre suena la marimba. Esperando una respuesta recordar que la parte del arte y la cultura han desaparecido las calles y parques, están llenos de alcoholismo drogadicción y violencia Alajuela y Costa Rica, necesita un espacio para cultura." **NOTIFICACIÓN:** SR. VÍCTOR VÁSQUEZ MOYA, TELÉFONO: 6464-77-75. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para realizar ensayo de un cuarteto musical los días viernes de 3:00 pm a 6:00 pm, en el Kiosco del Parque al costado donde se ubica la marimba; siempre y cuando los decibeles que se vayan a utilizar sean los adecuados. Indicar a la Administración Municipal que en caso de que no se cumpla con ello se retire el permiso. Dejando claro que el presente permiso rige a partir de su notificación y hasta el día 30 de abril del 2020. **OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS:** PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA) Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. **ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."** **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA REALIZAR ENSAYO DE UN CUARTETO MUSICAL LOS DÍAS VIERNES DE 3:00 PM A 6:00 PM, EN EL KIOSCO DEL PARQUE AL COSTADO DONDE SE UBICA LA MARIMBA; SIEMPRE Y CUANDO LOS DECIBELES QUE SE VAYAN A UTILIZAR SEAN LOS ADECUADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCGA-12-2020 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2020 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 07 de enero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira) y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 12, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 01-2020 del día martes 07 de enero del 2020. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2460-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la Sra. Dinia Castro Solís, Administradora de la Junta Administradora del Cementerio General y Las Rosas, referente al acuerdo DR-2278-SM-2014 con fecha 06 de noviembre del 2014, en donde el Concejo Municipal de Alajuela aprobó un permiso de venta de flores en las

fechas conmemorativas del Día del Padre, la Madre y de los Difuntos, a la Junta Administradora del Cementerio General y Las Rosas de Alajuela, sobre la solicitud si dicho permiso puede ser concedido desde nuestra institución a terceros que así lo soliciten como un permiso de uso precario del espacio, mediante el cobro de un canon, para que ofrezcan el servicio de venta de flores y arreglos florales, dentro de las instalaciones. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Sra. Dinia Castro Solís, Administradora Junta Administradora del Cementerio General y Las Rosas de Alajuela que dice "para hacerles llegar una consulta aprobada mediante acuerdo AD-165-2019 de la sesión ordinaria JACA-09-2019 celebrada el 10 de setiembre del 2019, sobre un permiso otorgado en el año 2014 a esta institución. Mediante oficio DR-2278-5M-2014 con fecha 06 de noviembre del 2014, el estimable Concejo Municipal de Alajuela aprobó un permiso de venta de flores en las fechas conmemorativas del Día del Padre, la Madre y de los Difuntos, a la Junta Administradora del Cementerio General y Las Rosas de Alajuela. No obstante, es de interés de esta Junta Administradora conocer si dicho permiso puede ser concedido desde nuestra institución a terceros que así lo soliciten como un permiso de uso precario del espacio, mediante el cobro de un canon, para que ofrezcan el servicio de venta de flores y arreglos florales, dentro de nuestras instalaciones. Lo anterior para mantener no solo el servicio a la gran cantidad de visitantes que llegan a los camposantos en esas fechas, sino porque también lograríamos recaudar una módica suma para hacer frente a las festividades dichas, ya que el costo de las mismas es bastante importante para esta Junta, por la cantidad de flores y basura que se recoge en esos días, aunado a los gastos por los servicios eucarísticos. Por otro lado, también facilitaría la regulación del tipo de arreglo floral procurando que no presente riesgo de acumulación de agua para continuar evitando la creación de posibles criaderos del mosquito Aedes Aegypti, transmisor del Dengue, Chikungunya y Zika". NOTIFICACIÓN: SRA. DINIA CASTRO SOLÍS. ADMINISTRADORA. JUNTA ADMINISTRADORA DEL CEMENTERIO GENERAL Y LAS ROSAS DE ALAJUELA, TELEFAX: 2441-68-24, TELÉFONO: 2441-46-74. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, comunicar a la Junta Administradora del Cementerio General y las Rosas de Alajuela que el Concejo Municipal otorgo el permiso a la junta por lo tanto tienen la potestad de decidir la administración de dicho permiso dentro del cementerio; siempre y cuando se presente el informe económico ante el Concejo Municipal. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA) Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE COMUNICAR A LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CEMENTERIO GENERAL Y LAS ROSAS DE ALAJUELA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL OTORGO EL PERMISO A LA JUNTA POR LO TANTO TIENEN LA POTESTAD DE DECIDIR LA ADMINISTRACIÓN DE DICHO PERMISO DENTRO DEL CEMENTERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-SCGA-13-2020 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2020 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 07 de enero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira) y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 13, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 01-2020 del día martes 07 de enero del 2020. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO: Se conoce el oficio MA-SCM-301-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-465-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio 05-MA-PP-2019 del Proceso de Planificación, referente al IV entregable de la I etapa del proyecto Modelo de Gestión por Resultados para la Administración Pública. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-A-465-2019 suscribe MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "procede a remitir oficio 05-MA-PP-2019 mediante el cual el Proceso de Planificación envía para conocimiento del Honorable Concejo Municipal el IV entregable de la I etapa del proyecto Modelo de Gestión por Resultados para la Administración Pública. Oficio 05-MA-PP-2019 Por este medio se le adjunta el IV entregable de la I etapa del proyecto Modelo de Gestión por Resultados para la Administración Pública, con el ánimo de que sea de su conocimiento. Además, se le adjunta otro ejemplar para que sea enviado al Concejo Municipal para su conocimiento". **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el IV entregable de la I etapa del proyecto Modelo de Gestión por Resultados para la Administración Pública. Esto con base en el oficio 05-MA-PP-2019 del Proceso de Planificación, suscrito por la Licda. Lilliana Alfaro Jiménez, Oficina de Administración de Proyectos. Adjunto folleto original para lo que corresponda. **OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS:** PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA) Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. **ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."** **SE RESUELVE APROBAR EL IV ENTREGABLE DE LA I ETAPA DEL PROYECTO MODELO DE GESTIÓN POR RESULTADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON BASE EN EL OFICIO 05-MA-PP-2019. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-SCGA-16-2020 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2020 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 07 de enero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira) y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 16, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 01-2020 del día martes 07 de enero del 2020. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2561-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por los vecinos de la región del Volcán Poas, referente a la solicitud de limpiar, mejorar y se restablecer las condiciones de antes de 2017 del parque. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO DECIMO SEXTO: Región del Volcán Poas se ha desarrollado aprovechando numerosas bellezas naturales y la catástrofe producida por fallas tectónicas que motivaron el terremoto de Cinchona del año 2009, fue combatido con la ayuda de numerosas Instituciones en las que destacaron el INA, EL Ministerio de Trabajo , el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el ICT; LA Municipalidad de Alajuela subsidió con un millón de colones a la Cámara de Turismo que se formó a raíz de las necesidades que presentaba la zona . A los 30 días todo estaba funcionando y la afluencia de turismo mejoró en lugar de disminuir. En abril de 2017 suceden erupciones con emisión de ceniza, gases y algunos sismos; lanzamientos de piedras y se dañan algunas instalaciones del Parque nacional Volcán Poas y como nunca antes en la historia de Costa Rica hay una información difamante y alarmante ante posibles catástrofes que se dan cada mil a cincuenta mil años. **LOS funcionarios del PARQUE INEXPLICABLEMENTE ABANDONAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO Y EL parque se reabre como ocho**

meses después con horarios y cantidad de permiso de entrada disminuido a sólo mil diarias en grupos de 46 personas con permanencia sólo 20 minutos para admirar el cráter geiser más grande del mundo que traía turismo desde numerosos países del mundo. LA RUINA paulatina ha venido minando a muchas familias que ven como los tour-operadores cambiaron su ruta a otras regiones y los turistas salen furiosos porque se sienten muchas veces estafados. Lo peor es que el Ministro del MINAE Ing. Carlos Rodríguez, sus viceministras, el SINART, el servicio de Parques Nacionales y el Gobierno de Costa Rica nos ignora y que queremos dialogar y ayudar a que el PARQUE SE LIMPIE, SE MEJORE Y SE RESTABLEZCAN LAS CONDICIONES DE ANTES DE 2017. Pedimos visita de una comisión de su municipalidad y colaboración para que se nos auxilie". NOTIFICACIÓN: SR. JULIO CESAR ESQUIVEL VÍQUEZ. PRESIDENTE. ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL API POASITO. FAX: 2482-2717, TELÉFONOS:2482-24-64 / 6195-91-81, CORREO. ELECTRÓNICO: jesquivel@helechosticos.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, comunicar a los vecinos de la región del Volcán Poas que dicha solicitud no es competencia de la Municipalidad de Alajuela, debido a que el Volcán Poas no se ubica en el Cantón Central de Alajuela y por ser un Parque Nacional le corresponde al Gobierno de la República. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA) Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SE RESUELVE COMUNICAR A LOS VECINOS DE LA REGIÓN DEL VOLCÁN POAS QUE DICHA SOLICITUD NO ES COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, DEBIDO A QUE EL VOLCÁN POAS NO SE UBICA EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA Y POR SER UN PARQUE NACIONAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-SCGA-17-2020 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2020 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 07 de enero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira) y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 17, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 01-2020 del día martes 07 de enero del 2020. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2594-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la señora Yendri Padilla Ramírez, presidenta de la Junta de Educación de la Escuela Dr. Adolfo Jiménez de la Guardia, referente a la solicitud condonación de lo adeudado al 27 de setiembre del 2019. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SEGUNDO: YENDRI PADILLA RAMÍREZ, cédula de identidad número 206210020, de calidades en autos conocidas y en mi condición de Presidenta de la Junta de Educación de la Escuela DR. ADOLFO JIMÉNEZ DE LA GUARDIA, número de Personería Jurídica 3-008-056843, perteneciente a la Dirección Regional de Educación de Alajuela, Circuito Educativo 03, en este acto y anteponiendo el INTERÉS SUPERIOR DE LA MINORIDAD, consagrado en el Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia Ley No. 7739; y en el Artículo 11 y afines de la Ley General de la Administración Pública y al tenor los Artículos 12,13,14,33,34,35,82 y 83 a fines y concordantes del Código Municipal y en el Marco de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 8422 y la Ley de Simplificación de Trámites No. 8220 y la Ley 9097, por acuerdo de ésta Junta de

Educación, solicitamos la intervención de sus buenos Oficios para lo que corresponda, a efectos de que se conozca en el Concejo Municipal, el caso aquí Indicado y se Resuelva por parte de ese Órgano lo conducente: PRIMERO: Que esta Junta de Educación, según se desprende del Contenido de Reporte por Conceptos de: RECOLECCIÓN DE BASURA, BIENES INMUEBLES, VENTA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO PLUVIAL, HIDRANTES. Adeuda a esa Municipalidad la suma de 12 472 433,80 colones; más 3 141 984, 00 colones por concepto de intereses ACUMULADOS que comprenden de los periodos 2009 al 2019 correspondientemente, para un total de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE COLONES CON OCHENTA CÉNTIMOS, al 27 de setiembre, 2019. En estos rubros, existen cobros de interés prescritos y otros que tenemos dudas, ya que se encuentran inflados los consignados en la página 9 correspondientes de mayo 2018 al mes de agosto 2019 y Octubre 2010 con respecto al Concepto de VENTA DE AGUA POTABLE; así mismo los periodos comprendidos de los meses de Agosto 2015 al mes de abril 2018 (ver página 8 del reporte adjunto). SEGUNDO: Que por motivos ajenos y de fuerza mayor, se ha tenido imposibilidad material de enfrentar lo adeudado, por el arrastre de los mismos incluso de años anteriores a nuestra Gestión de apoyo Administrativa como Junta de Educación; lo anterior, ya que contamos con presupuestos delimitados para enfrentar las obligaciones en servicios básicos; por lo que en forma responsable y anteponiendo el INTERÉS SUPERIOR DE LA MINORIDAD que representamos, es que acudimos a ese Concejo, a efectos de buscar una solución satisfactoria anteponiendo los Principios Administrativos invocados y el Artículo 5 de la Ley 7739; el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador 1988" ; y la Convención sobre los Derechos del Niño que reconoce el derecho de este al disfrute del más alto nivel posible de salud y de servicios para el tratamiento de enfermedades y rehabilitación de la salud (art. 24). Para el cumplimiento de lo anterior, los 194 Estados parte de la Convención deben combatir las enfermedades y la malnutrición infantil en el marco de la atención primaria de la salud mediante el suministro de alimentos nutritivos adecuados y de agua potable salubre. De modo que, nuestro INTERÉS es que por ninguna circunstancia el SERVICIO DE AGUA POTABLE sea suspendido en favor de nuestra POBLACIÓN INFANTIL y SERVICIO PUBLICO que brinda la Escuela en pro de la COMUNIDAD EDUCATIVA. POR LO TANTO: Solicitamos con el debido respeto y consideración, en primer lugar: Que ese Concejo Municipal proceda a la CONDONACIÓN de lo adeudado al 27 de setiembre, 2019, por los diferentes conceptos, contenidos en el Reporte Adjunto, emitido por ese Municipio de Alajuela, mismo que se adjunta a la presente. Que se revisen los rubros reportados en el desglose de fecha 27 de setiembre, 2019 a fin de tener mayor certeza del monto adeudado y el MONTO REAL para que se estime y resuelva la presente PETICIÓN DE CONDONACIÓN. PARA NOTIFICACIONES: bufetelexspencer@gmail.com". NOTIFICACIÓN: SRA. YENDRI PADILLA RAMÍREZ. PRESIDENTA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DR. ADOLFO JIMÉNEZ DE LA GUARDIA. CORREO ELECTRÓNICO: bufetelexspencer@Qmail.com". **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Indicar al Honorable Concejo Municipal que el presente tema no es competencia de esta comisión ni del Concejo Municipal, por lo que la señora Yendri Padilla Ramírez, Presidenta de la Junta de Educación de la Escuela Dr. Adolfo Jiménez de la Guardia, debe presentar el documento ante la Alcaldía Municipal. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA) Y EL LIC. LESLYE

BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE APROBAR ACOGER EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO VI. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Sra. Adelina Carmona que "Solicita un permiso de venta en mi comunidad para colocar un puesto de ventas en el parque de Guácima abajo, al lado del Liceo La Guácima ya que vivimos cerca. Me gustaría vender paquetitos, gelatinas, refrescos, pan, galletas... cuento con el título de manipulación de alimentos que saque en el INA. Necesitamos este puesto debido a que mi esposo está muy enfermo, el tiene varias enfermedades como cáncer y problemas en sus huesos yo padezco de algo llamado "espolón" y al ser ama de casa esto me complica realizar todas mis labores además mi hija necesita ir a la Universidad pero no tenemos dinero para sus pasajes siquiera, apenas alcanza para comer y los gastos indispensables (las necesidades básicas) ya que el único ingreso que tenemos es lo que me gano vendiendo pan, porque al estar mi esposo desempleado por su discapacidad y mi hija estudiando, es todo lo que podemos hacer para ganar un poco de dinero y cubrir nuestros gastos y necesidades. Agradecería su ayuda y comprensión si aprueban mi solicitud para lograr trabajar y poder salir poco a poco adelante con este puestito de ventas, poder tener dinero para los pases a los centros de salud de mi esposo, comprar comisa, pagar recibos de gua y luz y que mi hija pueda continuar estudiando." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Orlando Murillo Vargas, "portador de la cédula de identidad 2 0452 0963, por este medio de la manera más respetuosa me presento ante ustedes a manifestar y solicitar lo siguiente: Soy una persona humilde con una familia numerosa por atender. En tal condición y con el respectivo permiso de los dueños, desde hace un tiempo realizo la venta de algunos artículos varios en la ciudad de Alajuela, en el sector de La Radial, dentro de propiedad privada ubicada al costado oeste de Pollos Kentucky en la esquina. Por ese motivo, y siendo que se trata de una actividad esporádica que no es permanente sino ocasional, solicito al Concejo Municipal el visto bueno y la autorización para que me concedan un permiso y autorización con el fin de realizar esta actividad que es de mera subsistencia para atender las múltiples necesidades de mi familia. Reitero que es una actividad ocasional y que es de mera ayuda para la subsistencia de mi familia. Además, por estar dentro de propiedad privada como tal no se altera el tránsito, ni el orden en la ciudad." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Licda. Andrea Chacón Morales, Productora General Alajuela Ciudad Palabra, que dice "Mediante la presente tengo el placer de invitarles al evento de inauguración de la Fiesta Internacional de Cuenteros, Alajuela Ciudad Palabra, a llevarse a cabo el día jueves 05 de marzo a las 7:00 p.m. en el Teatro Municipal de Alajuela. Esta invitación la extendemos a todos y todas las integrantes del Honorable Concejo Municipal, para que puedan celebrar con nosotros la décimo quinta edición de la FICU. Les agradecemos confirmar su asistencia antes del jueves 20 de febrero al número de teléfono 8835-5998. " **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

INCISO 3.2: ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA Y EL FONDO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** El Código Municipal faculta la realización de sesión extraordinaria y que durante el mes de enero solo se ha realizado. **POR TANTO PROPONEMOS:** Sesionar este jueves 30 de enero del 2020 con la siguiente agenda: 1.- Convocar al CODEA a rendición de cuentas sobre la inscripción del equipo Femenino de Fútbol." **SE RESUELVE APROBAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL 30 DE ENERO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio CODEA-DA-019-2020 que dice "Por medio de la presente le solicito respetuosamente, por orientación de la junta directiva del CODEA, que se nos informe los avances en la tramitación que ha tenido la solicitud del Plan de Inversión e Infraestructura del CODEA, comunicado al Concejo Municipal el 03 de julio del 2019 mediante el oficio CODEA-DA-161-2019." **SE ENVÍA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA CRITERIO Y QUE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ SE REFIERAN EN LA AUDIENCIA CONFERIDA SOBRE EL MISMO. . OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO QUINTO: Lic. Diego Corrales Escalante Presidente ADI El Roble, que dice "le informan que esta Asociación no administrara, ni convocara a ninguna reunión correspondiente para nombrar al Comité Comunal de Deportes del Roble de Alajuela esto fundamentado en los siguientes hechos: Como es posible que desde el pasado 29 de octubre del 2019 el Codea haya recibido una nota donde algún vecino o el comité comunal de deportes saliente (vencido) hace una apelación a la asamblea celebrada el 24 de octubre donde se nombraron los 5 miembros del comité nuevo y aun así sabiendo de dicha apelación los funcionarios administrativos de CODEA nos envían nota con fecha del 11 de diciembre para convocar a una Asamblea el 09 de enero del 2020, como es posible que habiendo pasado tanto tiempo la Junta Directiva de CODEA no haya resuelto dicha apelación. Como es posible que un día antes un vecino de la comunidad, en una de las publicaciones a la convocatoria de la Asamblea pone una caricatura de unas risas en son de burla. Ante la consulta de mi persona me indica dicho vecino lo siguiente "de una sorpresa que se van a llevar", será que hay filtración de la información por parte de los funcionarios de CODEA, a algo tan serio como es formar un comité comunal de Deportes. Como es posible que algo tan serio como es formar un Comité Comunal de Deportes un día antes y por llamada telefónica en horas de la tarde le indiquen a la Tesorera de la Asociación que la Asamblea será suspendida, porque hay una apelación pendiente de resolver, dicha notificación de la suspensión se recibe el día 09 de enero a las 16 horas con 40 minutos del mismo día de la Asamblea, poca seriedad e irresponsabilidad por parte de CODEA. También le informo que algunos miembros de la Asociación han recibido ofensas y comentarios bruscos de los miembros del comité saliente del porque la Asociación se mete en estos asuntos. Incluso en los comentarios de Noticias Alajuela publica comentarios en contra de la Asociación como si nosotros somos los responsables de este desorden, falta de interés y de seriedad por parte de CODEA en atender este asunto. El viernes 10 de enero del 2020 al ser las 11 de la mañana en compañía del funcionario Jordán Vargas Solano Director Administrador de Codea se procede a romper candados de los camerinos de la plaza .de Deportes esto con la finalidad de ver cuales activos había dejado el comité saliente, ya que la plaza desde el día 24 de octubre del 2019 no es administrada por nadie. Ese mismo día el señor Vargas decide pasar la administración de la plaza a manos de la Asociación esto con el afán de colaborar a que se le pueda dar un mantenimiento a dicha plaza mientras se nombraba los dos

miembros, que nunca se juramentaron del nuevo comité electo, en ese mismo acto se realiza un inventario y se ponen candados nuevos incluso cerrando la plaza para volver abrir al día siguiente según las instrucciones dadas. El sábado 11 de enero al ser las 9 de la mañana nos dispusimos algunos miembros de la Asociación ir a la plaza para comenzar con la limpieza y ver que se podía hacer para el mejoramiento de dicha plaza. Cual fue la sorpresa que nos percatamos que el candado puesto ya lo habían quitado en un acto de vandalismo, no sabemos por parte de quien. Debido a dichos actos vandálicos es que la Asociación tiene en custodia algunos activos de valor para que no sean robados de los camerinos, se entregaran cuando así lo disponga CODEA. Por lo antes expuesto es que la Junta Directiva de la Asociación mediante el acta número 510 del día 13 de enero del 2020, toma la decisión de no administrar, convocar a ninguna asamblea, ni meterse en ningún asunto relacionado con la Plaza de Deportes del Roble de Alajuela, justificando esta lamentable decisión en la falta de seriedad, responsabilidad, pérdida de confianza en el trámite de como CODEA ha llevado este tema. También se toma la decisión en no tener indicios serios y responsables de que CODEA quiera conformar un comité con personas nuevas, responsables y transparentes de cómo se debe de administrar un bien público, apegado al reglamento y a beneficio de la comunidad y no interponiendo los intereses de un grupo pequeño que lo que busca es el beneficio propio.”

SE ENCUENTRA AUSENTE SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MANUEL MEJÍA MENDEZ.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SEXTO: CODEA-DA-024-2020 que dice “En razón del oficio MA-SCM-2781-2019 del 13 de enero del 2020, recibido por el CODEA el 15 de enero de 2020, se les informa a todas las partes interesadas que la información solicitada a través del oficio mencionado fue remitida desde el martes 29 de octubre de 2019 mediante el Oficio N° CODEA-DA-245-2019. Se adjunta copia de recibido de la Auditoría Interna. Por otra parte esta Dirección Administrativa manifiesta que cualquier atraso en la presentación de la documentación de las actas oficiales del CODEA se ha producido debido a que miembros de la Junta Directiva 2017-2019 se han negado a firmar las actas respectivas. Por consiguiente, algunas actas oficiales suministradas no cuentan con la firma de un miembro de la Junta Directiva del CODEA. No obstante, esta Dirección Administrativa aclara que toda la demás documentación solicitada por la Auditoría Interna ha sido suministrada a ese departamento con diligencia y prontitud. Asimismo, manifiesto nuestra apertura a colaborar en todo lo necesario para lograr transparencia, eficiencia y eficacia en el quehacer del CODEA.”

SE ENCUENTRA AUSENTE SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MANUEL MEJÍA.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SÉTIMO: Licda. Carolina Murillo Vázquez” mayor, casada una vez, con cédula de identidad número 148400013913 en mi calidad de Representante Legal de COOPETRANSATENAS, R.L, solcito cordialmente, se nos permita hacer uso de un andén adicional en la Terminal de buses de Alajuela, ya que contamos con el problema que nuestros choferes no tienen donde dejar el autobús mientras realiza

la próxima carrera. También presentamos la problemática de espacio para que los autobuses den vuelta, puesto que en muchas ocasiones se encuentran taxis o automóviles particulares obstruyendo el paso y por ende a nuestros choferes se les dificulta maniobrar para dar la vuelta." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR SER DE SU COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio GM-MDA-0352-2020 de la Caja Costarricense de Seguro Social que dice "En atención al oficio mencionado anteriormente en el epígrafe, le comunico que mediante oficio GM-MDA-10053-2019, se dio respuesta a los oficios sin número de nota, de fechas 30 de mayo-2019 y 26 de julio-2019 suscritos por el Sr. Dennis Espinoza Rojas, Regidor Municipal-Alajuela Presidente Junta Directiva Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO NOVENO: Oficio UAP-FSJSR-2020-01-652, suscribe Ing. Hadda Muñoz Sibaja, Directora Unidad Administradora de Proyecto de RUTAUNO que dice "En atención al oficio MA-SCM-2478-2019, con fecha 25 de noviembre del 2019, que presenta una propuesta planteada por el Concejo Municipal de Alajuela para que sea considerada dentro del alcance del proyecto del Corredor Vial San José San Ramón; me permito informales que: Actualmente, se tiene contratada una firma consultora para la ejecución de los Estudios de Factibilidad Técnica, Ambiental, Social, Económica y Financiera del Fideicomiso Corredor Vial San José-San Ramón y Sus Radiales. El objetivo primordial de dicha consultaría es realizar los estudios y análisis necesarios para determinar el proyecto que resulte técnica, ambiental, social, económica y financieramente viable para su ejecución en una primera etapa de desarrollo del proyecto, incluyendo las obras complementarias y radiales, conforme lo dispone la Ley 9292, "Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial San José-San Ramón y sus radiales mediante fideicomiso" y el Contrato de Fideicomiso "Corredor Vial San José-San Ramón y sus Radiales, 2016"; así como elaborar los estudios básicos de ingeniería, preparar el anteproyecto, elaborar el presupuesto referencial y definir los parámetros y las especificaciones técnicas para el diseño final, construcción y equipamiento del proyecto que se determine como técnicamente viable, incluyendo las Radiales, que permita al Fideicomiso emprender los procesos correspondientes para el financiamiento, diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de las obras. En razón de la etapa en que se encuentra la elaboración de los estudios de factibilidad, hemos considerado oportuno y pertinente trasladar la propuesta presentada por el Concejo Municipal de Alajuela, al consultor responsable de la ejecución de los estudios, para que sea considerado en los análisis técnicos, ambientales, sociales, económicos y financieros que están en curso, la viabilidad de incorporar las obras propuestas como parte del proyecto que resulte técnicamente viable. Una vez aclarado lo anterior, deseamos aprovechar este espacio para mencionar que, desde el mes de enero del año anterior, mediante oficio UAP-FSJSR-2019-01-209, esta Unidad Administradora de Proyecto (UAP) solicitó a la Municipalidad de Alajuela comunicar y trasladar toda la información referente a los proyectos que tuvieran en marcha, así como aquellos próximos a iniciar, que de manera directa o indirecta pudieran tener alguna interacción con la ampliación de la Carretera San José- San Ramón y sus Radiales. En respuesta a dicha solicitud el Municipio trasladó a la UAP un documento denominado, "Consideraciones Rufa Nacional 1 San José- San Ramón Tramo Alajuela". Asimismo, se recibieron dos oficios de los departamentos de Alcantarillado Pluvial y Acueducto y Alcantarillado; describiendo algunas obras que

ya se encontraban debidamente identificadas en el Programa de Obras Impostergables (OBIS) y otras que se deben valorar de acuerdo a la factibilidad del Proyecto Integral, además, de la identificación de una tubería que se podría ver afectada. En la siguiente tabla se resume los oficios que han sido remitidos por la Unidad Administradora a ese municipio, desde el mes de enero de 2019, momento en el cual se iniciaron las gestiones correspondientes con representantes de la Municipalidad de Alajuela para conocer las características y costos de las posibles afectaciones a las redes de servicio que ocupan el derecho de vía del corredor vial San José-San Ramón. En adición a lo anterior, se han realizado una serie de reuniones de coordinación y se han enviado varios correos, con el fin de dar seguimiento al envío de la información que se le ha solicitado a su representada en las misivas antes indicadas. Las gestiones realizadas por la UAP ante su representada tienen como principal objetivo que los anteproyectos generados por el Fideicomiso para la construcción de las OBIS, sean revisados y que sea esa entidad la que comunique, directamente a la UAP, si se ven afectadas o no sus redes de servicio y de esa forma el Fideicomiso pueda prever y planificar las posibles obras para la reposición de los servicios que resulten afectados y los presupuestos requeridos para cubrir los gastos asociados a dichas obras, en los términos que dispone el artículo 13 de la Ley 9292. No obstante, las disposiciones contenidas en la referida Ley, la respuesta por parte de la Municipalidad no se ha dado en los plazos establecidos y se han tenido que coordinar varias reuniones con sus representantes para agilizar la entrega de la información solicitada. Asimismo, para facilitar el proceso de coordinación que lleva a cabo la UAP con ese municipio para planificar y presupuestar las obras de relocalización de los servicios públicos que pudieran verse afectados, por medio del oficio UAP-FSJSR-2018-12-1 68 del 4 de diciembre de 2018, se le trasladó a la Municipalidad de Alajuela el borrador del Convenio Marco, el cual a la fecha no ha sido firmado por el representante legal de esa entidad. Tampoco, a la fecha, nos han enviado los resultados de la revisión de los anteproyectos del Programa de Obras Impostergables (OBIS), lo cual ha causado serios problemas al Fideicomiso Ruta Uno en la programación y estimación de los costos asociados a las eventuales obras de relocalización que se deban ejecutar en los contratos de diseño y construcción de las OBIS que se están tramitando. Por esos motivos, el pasado 2 de octubre del año en curso, se realizó una reunión de coordinación con el Vicealcalde de ese cantón (que en ese momento fungía como Alcalde interino) y otros personeros de esa institución, quienes aseguraron desconocer las coordinaciones realizadas desde meses atrás, entre la UAP y los representantes de la Municipalidad de Alajuela; además, en dicha reunión aseguraron que para el 8 de octubre de 2019, llevarían al Concejo Municipal el convenio marco para presentarlo, aprobarlo y firmarlo. Sin embargo, presumimos que este compromiso no se ha cumplido ya que, a la fecha, no hemos recibido respuesta a las consultas realizadas por la UAP con respecto al tema. A ese respecto, consideramos importante resaltar que, de acuerdo con el oficio MA-PSJ-0340-2019 del 14 de febrero del 2019, emitido por el Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, se analizó el convenio marco y textualmente concluyó y recomendó a la Alcaldesa que: "De nuevo, llamamos la atención en el femó de las estimaciones de obras v los plazos que deberán ser respetados por los departamentos involucrados, para evitar responsabilidad de la Municipalidad, por lo que, respetuosamente recomendamos que la Alcaldía, en el momento oportuno informe y advierta de esta situación a las jefaturas respectivas. Así mismo, es importante que la Alcaldía designe formalmente a la persona responsable del seguimiento de este Proyect. El presente tema debe ser remitido al Concejo Municipal, a efecto de que se autorice a la señora Alcaldesa para la firma

del mismo". Como se plasma en los párrafos anteriores, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9292 y el Contrato de Fideicomiso, desde inicios del año anterior la UAP ha venido realizando una adecuada y oportuna coordinación y comunicación directa con los personeros de la Municipalidad de Alajuela; asimismo hemos venido dando seguimiento a las acciones adoptadas por dicho municipio, sin que a la fecha se haya recibido el convenio debidamente formalizado ni la información referente a las eventuales afectaciones de las redes de servicio afectadas por las OBIS (afectaciones y costos estimados); por lo que, en cumplimiento de la debida diligencia y con el fin de resguardar el patrimonio y los intereses del Fideicomiso, consideramos oportuno y pertinente aprovechar la oportunidad que se origina a partir de la solicitud efectuada por la Municipalidad de Alajuela, para solicitar, respetuosamente, la atención inmediata de los temas que aún no han resuelto, respecto a las posibles afectaciones que podrían darse a las redes de sen/icio a cargo de ese municipio, en virtud de las obras contratadas por el Fideicomiso, así como el envío del convenio marco y la revisión de los anteproyectos de las OBIS para así poder preparar, tramitar y formalizar los respectivos convenios específicos. Lo anterior, en aras de proteger el interés público, evitar atrasos y sobrecostos al Fideicomiso Ruta Uno durante el desarrollo del Programa de OBIS y, más aún, evitar posibles responsabilidades de la Municipalidad ante el Fideicomiso por los efectos que puedan causarle los incumplimientos antes referenciados." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO: Oficio IMAS-PE-1543-2019, Suscribe Msc Luz María Chacón León, Subgerente Soporte Administrativo IMAS DICE "... es mayor, casada, Máster en Economista y Administración de Empresas, vecina de San Pablo de Heredia y portadora de la cédula de identidad 2-0336-0097, en mi condición de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma, del Instituto Mixto de Ayuda Social, de conformidad con el numeral 14 de la Ley 8236 presento formal solicitud de exoneración ante este Honorable Concejo, de acuerdo a lo siguiente:

El proyecto de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, fue aprobado en la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, el día 5 de noviembre del año 1970, por mayoría de votos por parte de los miembros de la Comisión Legislativa, y fue publicada en la Gaceta No. 170 del 2 de agosto de 1970. Dentro de la exposición de motivos que impulsaron el proyecto de creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, palabras del Doctor Manuel Aguilar Bonilla, Primer Vicepresidente de la República, 1970, señala que, "Yo estoy convencido de que una Institución de este tipo debe de tratar de resolver los problemas que se le presentan de tipo urgente, tratando de evitar hasta donde sea posible la caridad, la limosna, es decir, el paternalismo, porque a lo largo de 25 años de ejercicio profesional me he dado cuenta de que eso trae muy frecuentemente resultados muy desfavorables sobre todo la creación o el fomento de la holgazanería y del parasitismo" Otro de los temas analizados por parte de los Señores Diputados con relación al proyecto de Ley de Creación del IMAS, el problema de la pobreza, en el cual intervienen factores culturales, económicos, sociales e históricos y Costa Rica debe preocuparse por la lucha contra la pobreza extrema. La Ley N° 4760, "Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social", fue sancionada y entra en vigencia el día 4 de mayo de 1971, el artículo 1 de dicha ley, le otorga al I.M.A.S., personalidad jurídica propia, lo que le atribuye derechos y obligaciones y posee un ámbito de actuación propia, por lo que cuenta con autonomía de gestión y no forma parte de ningún otro órgano. Es una institución autónoma con personería jurídica plena, cuya finalidad es resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir,

ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Por las disposiciones establecidas en los artículos 2, 3, 4 y 6 de la Ley 4760, Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, señalan el objetivo institucional de resolver el problema de la pobreza en el país. Como claramente se colige de las normas citadas, el IMAS forma parte de las denominadas personas jurídicas públicas, como tal cuenta con factibilidad legal de disponer del patrimonio que le es propio y gozar de autonomía. Todo lo anterior, con la finalidad de "...resolver el problema de la pobreza extrema en el país..." canon segundo de la Ley 4760. A partir de su vigencia, la gran tarea del I.M.A.S, es realizar los esfuerzos públicos y privados, e incluso de ayuda internacional en la lucha por superar la pobreza extrema del país. Dicha lucha no debe ser responsabilidad exclusiva del I.M.A.S, ni del Gobierno, ni del Estado, ni mucho menos de partidos políticos, la lucha contra la pobreza extrema debe y tiene que ser, responsabilidad de todos los costarricenses, empresa privada, sindicatos, cooperativas, Magisterio Nacional, Municipalidades, Iglesias, intelectuales, profesionales y juventud. Dentro de los fines y los objetivos del IMAS, está el resolver el problema de la pobreza extrema en el país, por lo que deberá de planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de los fines el I.M.A.S., tendrá diferentes recursos económicos, otorgados por ley No.4760, de conformidad con los artículos 14 y 14 bis de la Ley de marras, en lo que interesa se transcribe:

".....ARTICULO 14.- Para el cumplimiento de los fines que le fija esta ley, el IMAS tendrá los siguientes recursos:

a) Un aporte de los patronos de la empresa privada en general, correspondiente al medio por ciento mensual sobre las remuneraciones, sean salarios o sueldos, ordinarios o extraordinarios, que paguen a los trabajadores de sus respectivas actividades que estén empadronados en el INA y el Seguro Social o en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

También están obligados a pagar el aporte, a que se refiere este inciso, las instituciones autónomas del país, cuyos recursos no provengan del presupuesto general ordinario de la República.

Las partidas que para este fin sean incluidas en el Presupuesto General Ordinario o en los presupuestos extraordinarios de la República.

Estas partidas no podrán ser inferiores a cinco millones de colones cada año;

Las donaciones provenientes de personas físicas o jurídicas o de las instituciones públicas;

Los legados, herencias o subvenciones que le sean asignados;

Las ayudas económicas, o de cualquier otra naturaleza facilitadas por entidades y gobiernos extranjeros, así como por organismos internacionales;

Los fondos provenientes de crédito y préstamos; y

Los que sean establecidos a su favor por las leyes respectivas.

La totalidad de los recursos provenientes de las utilidades obtenidas por el IMAS con motivo de la explotación exclusiva de puestos libres de derechos en los puertos, las fronteras y los aeropuertos internacionales, deberán ser utilizados por esta Institución, exclusivamente en el cumplimiento de los fines sociales que su Ley constitutiva le atribuye; quedará expresamente prohibido utilizar dichas utilidades para gastos administrativos o para cualquier otro fin ajeno a los estipulados en el artículo 4 de la presente Ley. En el caso de los puestos libres de derechos en aeropuertos internacionales, una vez realizada la correspondiente declaratoria anual, el IMAS girará hasta un veinte por ciento (20%) de las utilidades referidas,

al Consejo Técnico de Aviación Civil, como pago por el uso de las áreas correspondientes.

El encargado de la administración de puertos, fronteras y aeropuertos internacionales, deberá garantizar condiciones de espacio y ubicación preferentes para las instalaciones de las tiendas libres de derechos, sin costo adicional para el IMAS"

"...Artículo 14 bis. -Otórgase al IMAS la explotación exclusiva de puestos libres de derechos en los puertos, las fronteras y los aeropuertos internacionales. .."

Al Instituto Mixto de Ayuda Social, se le otorgó por Ley formal, la facultad de recibir ingresos tal y como los indicados en la norma transcrita, al ser un ente con autonomía administrativa, tiene la facultad para administrar sus propios ingresos que por leyes especiales, le son otorgados y que tienen un fin de índole colectivo que es de suma importancia para el país, como es el combate a la pobreza, fin establecido en la Ley de Creación del IMAS, Ley No.4760, de ahí que el destino de éstos recursos tienen un fin social, por lo que el I.M.A.S., realiza su propio presupuesto y lo hace conforme la normativa, el cual es autorizado por la Contraloría General de la República, órgano que fiscaliza y aprueba el presupuesto del Instituto Mixto de Ayuda Social.

Es claro que las actividades de índole público y privado desarrolladas por el IMAS, son en el cumplimiento de la Ley 4760, por lo que en el caso de las Empresas Comerciales del IMAS el fin perseguido es índole social.

Las tiendas libres constituyen una de las fuentes de financiamiento del IMAS, el cual, debe direccionar las ganancias obtenidas al cumplimiento de sus fines ordinal 14 inciso g) de la Ley 4670. Conjuntamente, aquellas encuentran regulación especial en los artículos 134 y 135 de la Ley General de Aduanas, numerada 7575, que disponen:

" ...ARTICULO 134.- Tiendas libres

Las mercancías importadas al amparo de esta modalidad no causarán el pago de tributos, en los términos y para los fines que fije la legislación especial. Las mercancías estarán en bodegas y locales habilitados por la autoridad aduanera competente, adecuados para la seguridad fiscal, con los requisitos exigidos conforme al reglamento.

"ARTICULO 135.- Requisitos y obligaciones

Las empresas deben operar bajo sistemas informáticos y programas que determine la Dirección General de Aduanas. Necesariamente, deben llevar registros permanentes de sus existencias, del historial de ventas y de otras operaciones sin perjuicio de los requisitos y las obligaciones que les correspondan como auxiliares de la función pública aduanera. Estas empresas podrán actuar en el despacho de sus mercancías sin intervención de agente aduanero...."

Atendiendo a lo dispuesto en las normas citadas, deviene palmario que, el funcionamiento de las tiendas libres dice de la naturaleza comercial como órganos empresa del IMAS, entidad que no tiene fines lucrativos ya que se encuentra sujeta a lo ya preceptuado en la Ley 4760.

El numeral 14 de la Ley 8236, establece la exoneración cuando los fines no son de carácter lucrativo como es el caso del IMAS, por lo que se cita lo siguiente:

".....Artículo 14.-Exoneraciones. La Municipalidad podrá exonerar total o parcialmente el pago del impuesto de patentes a instituciones que, aunque realicen actividades lucrativas, se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Personas Jurídicas que no persigan exclusivamente fines lucrativos.
- b) Actividades que, por su Importancia y generación de empleo. contribuyan en forma directa al desarrollo económico y social del cantón.

Dicha exoneración sólo podrá ser concedida por el Concejo, mediante acuerdo debidamente razonado y por votación calificada de más de dos terceras partes de sus miembros. La exoneración indicada deberá ser solicitada por el interesado y, una vez otorgada, entrará a regir a partir del período fiscal siguiente y tendrá una vigencia de dos años; podrá ser renovada a solicitud del interesado por períodos iguales, bajo las mismas condiciones y procedimientos...."

Tomando en consideración la labor social que realiza el Instituto Mixto de Ayuda Social, es aplicable la exoneración establecida en el artículo 14 de la Ley 8236, siendo que el IMAS tiene la ejecución del fin social del Estado, lo cual no debe verse como una función aislada, sino que deben ser copartícipes todas las entidades de la Administración Pública. Toda carga tributaria viene a disminuir el presupuesto para alcanzar los fines de la Ley 4760 acotada, por lo que se pone a consideración del Concejo Municipal de Alajuela la exoneración del pago de patente de todas las actividades que ejecuta el IMAS para la obtención de sus fines." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA CRITERIO TÉCNICO LEGAL EN PLAZO DE 8 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Oficio MA-PSJ-044-2020 del Proceso de Servicios Jurídicos que dice " Se brinda informe sobre la Resolución No. 620-2019, de las diez horas cinco minutos del veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Anexo A del II Circuito Judicial de San José, Expediente No. 18-006426-1027-CA, que el señor Roberto Thompson Chacón, en su condición de Alcalde de Alajuela interpone veto contra el acuerdo aprobado por el Concejo Municipal de Alajuela, adoptado en la Sesión Ordinaria 13-2018, moción de fondo, del lunes 26 de marzo del 2018, Se tiene como hechos de relevancia, para resolver este veto, con vista en el Expediente Administrativo en formato digital que obra en autos, lo siguiente:

PROBLEMÁTICA: 1- Mediante certificado de uso de suelo No. MA-ACC-00265-2017, la Actividad de Control Constructivo, dispuso que para la finca con matrícula folio real 2-0532752-000, la actividad de "construcción de locales comerciales y estación de abastecimiento de combustible" resulta "Permitido".

2- Disintiendo con el contenido de ese acto y considerarlo contrario a la legalidad, en el oficio No. MA-A-349-2018, el Alcalde solicitó al Concejo Municipal, la Declaratoria de Lesividad del Certificado de uso de suelo, al estimar que en zona residencial no se puede instalar esa actividad comercial. **3-** El Concejo Municipal en acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria 13-2018 del 26/03/2018, tuvo por recibido el dictamen de comisión que se consideraba incompetente para atender por el fondo la solicitud del Alcalde, en dicho acto se conoció y aprobó una moción de fondo planteada por un grupo mayoritario de regidores en la que se proponía rechazar la solicitud del Alcalde. **4-** Inconforme el Alcalde planteó formal veto el cual fue rechazado en acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria 17-2018, artículo No. 5, Capítulo V, del 3 de abril del 2018. **CONSIDERANDO:** Sobre la Inadmisibilidad de la gestión: a) Sin entrar en el análisis de los motivos del veto, se indica que la lesividad de los actos dictados por las dependencias de la Administración Municipal, corresponde declararla al propio Alcalde siendo el jefe y superior jerárquico de las mismas, (art. 17 inciso a) Código Municipal), b) El Concejo Municipal carece de competencia para declarar lesivo un acto que ha sido emanado por la Administración Municipal, ya que el Código Municipal creó una estructura de gobierno local mediante el cual, si bien se dispone coordinación de esfuerzos entre ambas jerarcas, cada uno atiende los asuntos que le son de su competencia exclusiva sin arrogar el conocimiento de las tareas y funciones

atribuidas a otro, c) Evidencia esta Cámara que el Alcalde no tenía motivo alguno para acudir ante el cuerpo edil a peticionar tal declaratoria de lesividad, razón por la cual la comisión que conoció la solicitud del Alcalde a efecto de declarar lesivo un certificado de uso de suelo emanado de la Actividad de Control Constructivo, resolvió correctamente, al declararse incompetente para acoger tal petición, es resorte exclusivo del Alcalde hacer el pronunciamiento de lesividad, que resulta útil únicamente para cumplir un requisito formal para acudir ante las instancias judiciales a efecto de accionar el respectivo proceso de lesividad, d) En razón de que dicha gestión era totalmente improcedente, el presente Veto lleva la misma suerte, puesto que esta Cámara no está en condiciones de conocer un acto a sabiendas de la trasgresión grosera de la distribución interna de competencias del Gobierno Local, por ende la gestión planteada por el Alcalde debe ser rechazada al resultar inadmisibile.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Junta Directiva de la Asociación de Vecinos del Residencial El Paso de Las Garzas, AVEPAG. Por terceras personas nos hemos enterado del acuerdo tomado en el Oficio MA-SCM-2024, que hace referencia a una queja presentada por la vecina Marietta Somarribas Blanco, vecina de la calle 3 quien argumenta que el día 27 de agosto a las 11:20 horas al llegar a la entrada, no pudo ingresar porque el guarda estaba dormido, y habla de otras ocasiones sin determinar fechas. En virtud del derecho de audiencia y debido proceso, SOLICITAMOS se nos tenga como parte en este trámite, y se admitan las siguientes consideraciones y respaldos documentales: **Primero.-** Llama la atención que la quejosa nunca haya aportado los resultados de la intervención de AVEPAG: En todo momento AVEPAG, se ha mantenido disposición de propiciar diálogo y debido proceso para que la comunidad tenga un espacio seguro, convivencia pacífica y libre tránsito. Al respecto conviene aportar el siguiente detalle de nuestra intervención: El día 28 de agosto de 2019, recibimos una comunicación de la señora Marietta Somarribas Blanco informando de la situación. (No1) El 2 de septiembre de 2019, se le acusó el recibo de la carta y se le informó que se daría el debido proceso a la queja. (No 2) El 2 de septiembre recibimos una carta del encargado de seguridad de la calle 3, en la que se hace un descargo, refiere la comunicación que envió a la señora Marietta, indicó que ella le informó del incidente hasta el día 30 de agosto de 2019, días después, primero lo difundió a terceros y luego informó al encargado. Refiere que efectivamente el "portero encargado de vigilancia" se atrasó en abrir, pero la situación fue resuelta casi de inmediato por el otro oficial que está en la calle del frente, es decir, finalmente aportó la amonestación que realizó a dicha persona. (No 3). **CONCLUSIÓN:** En ningún momento se vio limitada su libertad de tránsito, pues pareciera en el argumento que no desea que haya seguridad, acá está en balance el interés de los otros vecinos, pues sin ese servicio de porteo y vigilancia, habría también un libre tránsito para todo tipo de personas, que sin control alguno podrían ingresar a las viviendas y cometer actos delictivos. Consideramos que por la forma en que la señora manejó los hechos existen motivaciones distintas a las de la libertad de tránsito en contra del encargado de seguridad. Los vecinos de la Calle 3 apoyan en más del 85% el servicio que brinda el Sr. Marvin Corea Matus, y sus ayudantes, así como el servicio de Mecanismo de Vigilancia (agujas). (No 4) El día 24 de septiembre informamos a la señora Marietta de los resultados, sorprende que no haya informado a la Municipalidad o al Consejo Municipal del abordaje que estábamos dando del caso que ella había planteado. Si bien la quejosa hace mención de otras fechas, nunca precisó cuales era, con lo cual no permitiría aclarar

con los controles existentes si el evento existió o no, por lo tanto solicitamos que ese extremo sea rechazado. Sobre el video solicitamos que sea analizado pues llama la atención que lejos de tocar el pito o hacer algún tipo de aviso de su presencia, ante la lamentable situación del guarda dormido, optó únicamente por quedarse en silencio grabando el video con la intención de tener un video, dejando de lado su interés de pasar lo antes posible por la aguja. **Segundo.- SOBRE LA FALTA DE LA DEBIDA AUTORIZACIÓN:** Es importante indicar que las casetas y sus mecanismos de seguridad (aguja) existen desde hace 20 años cuando se construyó el Residencial, y la Ley 8892 "Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el Fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito", se aprobó en el mes de noviembre de 2010. Hasta el momento de recibir una notificación del Departamento de Control Fiscal y Urbano, desconocíamos que debíamos hacer el trámite, dado que las mismas existían antes de la entrada en vigencia de la ley. Hemos contestado la gestión, y solicitado que en caso de que la Municipalidad haya emitido el reglamento a la Ley 8892, que nos lo hagan llegar para permitir a AVEPAG cumplir con los requerimientos. Dejamos claro que es voluntad de AVEPAG y de todos los vecinos cumplir con las especificaciones que defina la Municipalidad de Alajuela para ponernos a derecho. **Tercero.- SOBRE LAS VENTAJAS DE LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD "AGUJAS" Y CASSETAS DE SEGURIDAD:** A 20 años de existir el Residencial el Paso de Las Garzas, el mantenimiento de las áreas comunes y el uso permanente de los dispositivos de seguridad han hecho la diferencia para tener una comunidad segura, con espacios comunitarios como parques libres de delincuencia y drogas, y excelente preservación. Y en este proceso ha sido clave la sostenibilidad que ha existido, por las contribuciones de los vecinos y vecinas. Gracias a eso, AVEPAG ha logrado dar un mantenimiento adecuado a las casetas y mecanismos de seguridad que están en zona pública en la entrada de cada una de las calles y avenidas. Por su parte, los vecinos de cada una de las calles y avenidas se organizan para pagar DE MANERA PERMANENTE el servicio de portería, y vigilancia que garantiza el libre tránsito peatonal, ayudan a preservar las aceras pues de manera continua vigilan que los carros no obstruyan las entradas a garajes, ni invadan los hidrantes ni aceras, ese trabajo evita el conflicto entre vecinos y ayuda a la paz social. Además el servicio de portería y vigilancia nos ayuda a cerrar y abrir parques infantiles en los horarios establecidos garantizando un buen uso de los mismos, prevenir hechos vandálicos o delictivos. Debemos tener presente que el Residencial el Paso de Las Garzas, tiene comunidades cercanas con muchos desafíos de desarrollo humano y seguridad, como es el Futuro y el Huevito, sin embargo nos indicaba el Director Regional de la Fuerza Pública, José Castillo que en el mapa de calor (mapas de medición de incidencia delictiva de la zona), el Paso de Las Garzas sigue sin incidencias y eso es producto de los esfuerzos de la comunidad por cuidar nuestras áreas comunes y mantener el servicio de porteo y vigilancia. No podemos dejar de mencionar que en el Distrito de San Rafael, viven 32.337 habitantes, y mide 19.24 kilómetros cuadrados, para lo cual por turno se cuentan con 25 policías aproximadamente, y la Policía Municipal de Alajuela cuenta con aproximadamente 20 policías para todo el cantón, es decir, desde el punto de vista institucional es imposible que ambas entidades gubernamentales puedan suplir las necesidades en seguridad, vigilancia, prevención y preservación de las áreas públicas del Residencial El Paso de Las Garzas. Por ello respetuosamente solicitamos que no se nos prive de los logros que hemos obtenido a través del trabajo comprometido, organizado de AVEPAG y la comunidad. DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA ESTA GESTION. Carta recibida el día 28 de agosto de 2019, recibimos una comunicación de la señora Marietta Somarribas Blanco informando de la situación.

Carta enviada el día 2 de septiembre de 2019, se le acusó el recibo de la carta y se le informó que se daría el debido proceso a la queja.

Carta descargo recibida el 2 de septiembre. Recibimos una carta del encargado de seguridad de la calle 3, en la que se hace un descargo, refiere sobre la comunicación que envió a la señora Marietta, indicó que ella le informó del incidente hasta el día 30 de agosto de 2019, es decir dos días después, primero lo difundió a terceros y luego informó al encargado. Refiere que efectivamente el "portero encargado de vigilancia" se atrasó en abrir, pero la situación fue resuelta casi de inmediato por el otro oficial que está en la calle del frente, es decir, nunca se limitó el libre tránsito peatonal, y finalmente aportó la amonestación que realizó a dicha persona para garantizar la no repetición.

Fotocopias de las firmas que se recogieron en todo el residencial que demuestra el apoyo de la comunidad al servicio que se tiene el día de hoy, las originales de las mismas se presentaron en el proceso de control urbano de la Municipalidad.

Fotocopias de los compromisos de garantizar libertad de tránsito por encargados de porteo. Cartas de jornadas de capacitación que estamos organizando.

SOLICITAMOS Solicitamos tenernos como parte en esta queja y notificarnos lo que corresponda. Se suspenda cualquier procedimiento de separación o retiro de los mecanismos de seguridad hasta tanto la Municipalidad nos brinde el Reglamento y la orientación necesaria para proceder con la acreditación y autorización de nuestros mecanismos de seguridad (agujas). Estamos en la mayor disposición de apoyar a los vecinos de cada una de las calles y avenidas para realizar los trámites que sean necesarios a cumplir con los requerimientos municipales.

Que el Departamento de Control Fiscal y Urbano nos visite a la comunidad en una reunión organizada por AVEPAG, para que explique a los vecinos y empresas de seguridad sobre la tramitación necesaria. Que se nos permita mantener funcionando con normalidad los mecanismos de seguridad, mientras realizamos el proceso de acreditación, pues viene la época de fin de año, que es cuando aumenta el riesgo de robos e incidentes delictivos en la comunidad, y nuestros niños y niñas están de vacaciones con lo cual -aumenta el riesgo de atropellos y otros, situaciones que siempre hemos logrado controlar con los servicios de porteo y vigilancia. Que se NOS OTORQUE AUDIENCIA ORAL para presentar ante el CONSEJO MUNICIPAL nuestros argumentos, y ante los Despachos que así lo requieran, nuestras argumentaciones. **NOTIFICACIONES.** En las oficinas de la Asada del Residencial El Paso de Las Garzas, en la calle 2 del Residencial El Paso de Las Garzas, o que nos contacten al teléfono 2239-41-14, o 6059-2006 y pasamos a recoger la documentación que requieran. Agradecemos su apoyo y reiteramos nuestro interés en acogernos a las disposiciones que defina la Municipalidad para acreditar nuestros mecanismos de seguridad del Residencial El Paso de Las Garzas."

Víctor Hugo Solís Campos

Sería importante que esto se pase al departamento de Jurídicos, estoy viendo que hay un interés de los señores que portan los servicios de seguridad y lo puede también mandar a la Comisión de Obras para ir a hacer un chequeo si es realmente lo que está sucediendo lo que dice este informe. Recuerdan que hay un reglamento y es claro cuando se permite el paso vehicular y peatonal no hay ningún inconveniente, queremos escuchar las partes para ver qué es lo que está sucediendo ahí.

Marvin Venegas Meléndez, Síndico

En realidad, lo que los vecinos plantean es toda una problemática muy difícil porque aunque estos dispositivos son permitidos hay quienes han estado haciendo todo lo posible para que se quiten, pues esa no es la idea, lo que estamos pidiendo es que se pase al Concejo de Distrito, a la Administración para que les ayuden más bien a ellos a poder ponerse a derecho presentar todos los papeles y requisitos que deben de presentar para que este Concejo de acuerdo a la Ley que permite estos dispositivos les pueda autorizar y poner a derecho las agujas o regulación de los vehículos en dicha urbanización, más allá de todas las justificaciones que ellos dan, lo que procede según creo y entiendo que se les ayude a ponerse a derecho y que también jurídicos por cualquier cosita y la administración pueda ayudarles a poder llegar a buen término lo que ellos presentan.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITAN CRETERIO. 2.- TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SEGUIMIENTO. C/C CONCEJO DE DISTRITO DE SAN RAFAEL OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

He votado afirmativamente este asunto, sin embargo quiero hacer hincapié para efecto de que no se les engañe a los vecinos que la circunstancias que se están viviendo, la ley es muy clara en cuanto a los requisitos que se deben cumplir y a las condiciones físicas en cuanto a las calles de cada Residencial, en ese sentido hacerle saber si las cumplen o no las cumplen, porque uno de los requisitos es que las calles no tengan salida, esa es una circunstancia que se debe valorar y si no las tienen pues bien, pero si las tuvieran hay que hacerles saber esa circunstancia, para efecto de no engañarles y crearles falsas expectativas en ese sentido.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Sr. Richard González Porras, Presidente Junta Directiva, Acueducto y Alcantarillado de la Urbanización Babilonia, que dice " Sírvase la presente para extenderles un saludo a todos los miembros que integran este Consejo, en nombre de esta Asociación y como representante legal que soy de la misma, hago de su conocimiento el pequeño inconveniente que tenemos en esta Asociación. Resulta que el Departamento de Control Constructivo, de este Municipio , nos negó el uso de suelo de nuestras instalaciones , con el fin de tramitar el permiso de funcionamiento ante el Ministerio de Salud, dicha solicitud fue tramitada el día 5 de octubre, (anexotramite número US-21785), esto porque el uso que pretende esta Asociación que es el trámite que solicitamos, no es permitido en la zona donde se encuentra actualmente la oficina y salón de esta Asada (adjunto copia del documento). Acudimos a ustedes ya que, como Consejo, tal vez nos pueden aprobar la excepción a este trámite, o alguna otra solución, ya que sin ese documento no es posible continuar con el proceso. La Asada la cual represento, fue fundada el 19 de mayo del 2001, además tenemos firmado el Convenio de Delegación y administración de este Acueducto con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, desde el 4 de junio del 2010, dicho documento legal que nos delega la gestión de este Sistema que es un pozo. Las funciones que como Junta Directiva desarrollamos son: La distribución del agua potable para una población de 600 habitantes aproximadamente, también tenemos una oficina y salón para atención de trámites al usuario, en la misma impartimos charlas educativas y campañas de reforestación, relacionadas al cuidado del recurso hídrico y medio ambiente, tenemos campañas de reciclaje una vez al mes, solo de desechos valorizables, con el fin de colaborar con el Municipio local, y concientizar a los

usuarios sobre la cultura del reciclaje y poder darle a esa basura un nuevo uso. Nos urge tramitar dicho permiso y sin su colaboración se nos hace difícil continuar, ya que así lo dicta el Artículo 7: Que cita: Todo ente operador de un sistema de suministro de agua potable, debe contar con el PSF de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 34728-S "Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento del Ministerio de Salud" del 28 de mayo del 2008 y sus reformas, para efectos del presente reglamento los entes operadores que se dediquen exclusivamente a la operación de un sistema de suministro de agua, se clasifican como Tipo A (alto riesgo), por lo que requieren de inspección previa al otorgamiento del PSF. Quedamos atentos de la posible solución que puedan aprobar en nuestro caso y les agradezco la atención a la misma." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITAN CRITERIO TÉCNICO Y LEGAL, EN PLAZO DE 8 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Sra. Brenda Porras Araya, cédula 108080370, vecina de Colonias del Río, Tambor de Alajuela, informo y solicito lo siguiente: Mi hijo Jorge González Porras cédula 207180131 y mi nieto Samuel González García de 5 años viven en un apartamento en Colonias del Río última entrada, última casa a mano izquierda frente al parque de niños, propiedad que no cuenta con los documentos de inscripción en regla. Por la propiedad no tener los documentos registrales al día se le negó el servicio de medidor de agua potable pero se le brindó una fuente pública colocada aproximadamente a 25 metros de la vivienda de la cual él se abastece. El día de hoy 21 de enero en horas de la tarde los empleados municipales se presentaron y quitaron la fuente de agua pública, supuestamente por quejas de vecinos ya que hay otros vecinos que aprovechan la fuente para lavar sus vehículos. Mi hijo Jorge no puede prohibir el uso de la fuente de agua porque es una fuente pública y está a 25 metros de la casa. Solicito se reinstale de inmediato la fuente pública y de ser posible se coloque pegada al límite de la propiedad para así poder controlar que la gente no utilice la fuente pública para lavar vehículos. Les recuerdo que el agua es un derecho fundamental y no se le puede negar este servicio según lo establece la constitución política de Costa Rica." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR SER DE SU COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Sra. Marlene Loría L., Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de El Coyol, con Cédula Jurídica 3-002-061376, como administradores del Edificio que alberga el Salón Comunal de El Coyol, hacemos constar que nuevamente hemos dado en arriendo los locales comerciales ubicados en edificio construido con fondos municipales y se encuentra en terreno municipal. Sitio: Ubicado en Coyol de Alajuela costado este templo católico, finca del Partido de Alajuela, inscrita en Registro Público sección Bienes Inmuebles con matricula de folio real número No.235975-000 que se ubica en Cantón central. Distrito segundo San José."

Licda María Cecilia Eduarte Segura

Sobre este asunto estamos preocupados tanto la comunidad y también mi persona ya el Concejo Municipal ha visto este problema y les habíamos dado el permiso, ahora resulta que están desconociendo el mismo problema y están pidiéndoles otras cosas más y de nuevo el permiso que este Concejo se los vuelva a dar para el otorgamiento de la patente, me parece que no debe de ser, porque si este Concejo

tomó un acuerdo para todo el trámite, patentes no debe estar pidiéndoles documentos en este caso la Asociación de Desarrollo para impedir la patente, estos inquilinos ya han estado ahí ya hace bastante tiempo, quería llamar la atención en eso, no me parece que se esté dando eso, si se le ha estado dando el uso de suelo que es indispensable para solicitar una patente, después de ahí lo que sigue es que patentes se la otorgue realmente en este caso no lo está haciendo así.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Llama la atención la facilidad con que los acuerdos de este Concejo Municipal, se los bailan y se los pasan por todo lado y no se concreta lo que nosotros estamos acá tratando de hacer para bien de las comunidades y de los Municipales, no es solamente ese hecho doña Cecilia, el once de diciembre nosotros aquí aprobamos un informe de la Comisión de Jurídicos, al final se solicitó que mientras se lleve a cabo la investigación de un hecho que es absolutamente claro de que el Múncipe no tiene responsabilidad, se autorice al Múncipe a tramitar las patentes solicitadas sobre la finca Nro tal, y resulta que van a pedir la patente y se las rechazan y les cierran el local y entonces los comerciantes simplemente se van del lugar, menos empleo, menos actividad económica en el cantón y eso lo estamos padeciendo por falta de cumplimiento de los acuerdos que aquí estamos tomando. Entonces ahora que está doña Laura que le voy a hacer llegar esta situación para ver si es factible que se materialicen las solicitudes de este Concejo que no van en detrimento de nada, simplemente activar y poner a funcionar la actividad comercial del cantón, poner a funcionar el tema del empleo en el cantó y se puedan dar las cosas como deben de ser. Así es que ojalá que esta llamada de atención que nos hace la Asociación del Coyol pueda servir para que muchas otras situaciones que tenemos se logren dilucidar y que la administración pueda realmente suplir las necesidades de los vecinos que están clamando porque estas cosas realmente se hagan para bien de todas las comunidades.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

He tratado de no referirme por el fondo y muy en el fondo sobre algunos temas esperando el capítulo de Asuntos de Presidencia, pero es que el orden del día de hoy, demuestra falencias en nuestro municipio, falencias en el CODEA, falencias en departamentos. Les consulto ¿qué estamos haciendo? Hay departamentos que los acuerdos de este Concejo no existen, que este Órgano Colegiado y Superior, porque somos un órgano bicéfalo la Municipalidad tiene dos Jefes, no es solamente la Alcaldesa, este Órgano Colegiado en pleno también es Jefatura y quién no lo sepa y quien no lo entienda así lo invito a que lea el Código Municipal y el funcionario que no entienda el Código Municipal, lo invito a que presente su renuncia, sea del departamento que sea, sea raso o administrador o jefe de una actividad. ¿Cómo es posible que acá en algunos meses la Municipalidad de Alajuela, presuntamente se vuelve máquina de patentes, en otros meses Patentes para Comedores, patentes para sodas en Centros Educativos, o en áreas comunales, usos de suelo como la Asada de Babilonia no salen, el interés público y general no existe, el deber de todo funcionario público es el servicio al pueblo, se nos olvida. Yo les solicito a ustedes señores Regidores y a la señora Alcaldesa, revisar qué está pasando en el departamento de Patentes, si hay que traer aquí al departamento de Patentes a qué rinda cuentas tenemos que traerlo. Les parece para alterar la moción.

Por alteración y fondo audiencia a los departamentos Control Fiscal, Patentes once votos en firme.

LICDO LESLYE BOJORGES LEON, AUSENTE CON PERMISO LO SUSTITUYE EN LA VOTACION FELIX MORERA CASTRO. AUSENTE RAFAEL ARROYO MURILLO LO SUSTITUYE EN LA VOTACION DANIELA CORDOBA QUESADA.

SE RESUELVE SE CONVOCA A LA COORDINADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATENTES Y DIRECTOR DEL PROCESO DE CONTROL URBANO, A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL JUEVES 30 DE ENERO DEL 2020, PARA QUE SE REFIERAN AL TEMA . OBTIENE DIEZ VOTOS, UNO EN CONTRARIO PROF FLORA ARAYA BOGANTES. ASIMISMO EL DOCUMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL COYOL SE TRASLADA A LA ADMINISTRACION Y A LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PARA SEGUIMIENTO, OBTIENE ONCE VOTOS.

Víctor Hugo Solís Campos

Hay un descontento con los inversionistas en desarrollar e invertir en el cantón de Alajuela, el inversionista me hablaba que en una reunión que hubo y no de uno, ni de dos, ni de tres sino que eran como quince Empresarios los cuales se van a ir para San Ramón, a invertir allá porque el que ha tenido la oportunidad de ir allá, sabe que este cantón está creando una zona Franca la cual tiene como cien hectáreas. Pero también hablaba que hay una gran parte de la zona Franca del Coyol que desean trasladarse a San Ramón. Entonces, ahí me preocupa y creo que ahí doña Laura debería hacer una reunión si hay algún descontento o alguna empresa de la que se ubica ahí, que tenga esa inquietud que quiere trasladarse futuramente a San Ramón. Ayer que fui abordado por este Empresario me dijo esto y el tema es que ellos gastan el tiempo, porque aquí nada camina todo sigue igual, se dura dos años, un año y medio, seis meses y tanto y tanto, la gente ya no quiere invertir en Alajuela. Veamos que hay casi cien locales desocupados en el puro centro de Alajuela, que son cien patentados que ya perdimos, entonces eso nos debe preocupar y llamar la atención a todos en general, qué es lo que está pasando, lo que está sucediendo mientras que otros cantones le abren las puertas a todo el mundo y le da hasta un plazo para que se puedan poner a derecho y que trabaje y se ponen en coordinación con el futuro patentado, aquí algo está sucediendo, es importante poner un poquito de atención a este tema.

Máster Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa

Para aclarar no es que haya un traslado hacia San Ramón, de hecho incluso la zona Franca del Coyol, está en construcción en estos momentos y ampliando una tercera etapa como ustedes lo han visto, lo que se está haciendo es una nueva zona franca, una extensión de esa zona franca en el cantón de Grecia, no es en San Ramón, es parte mucho del trabajo que se ha realizado en toda la UNION DE MUNICIPALIDADES DE OCCIDENTE, fue un esfuerzo muy importante que lo lideró el Alcalde de Naranjo junto con el de Grecia que apoyaron a FEDOMA, más bien era una zona franca que iba hacia Cartago y logramos dejar que esa zona franca se quedara aquí en Occidente y hemos anunciado en días anteriores de que precisamente es en el cantón de Grecia donde se va a empezar a construir.

Prof. Flora Araya Bogantes

Para manifestar que no voté la propuesta de traer precisamente a los dos departamentos que propusieron, no me parece oportuno, donde ya previo a las elecciones municipales traer precisamente a los departamentos donde se que

muchos lo van a politizar y a dedicar a eso. Mi voto fue negativo para que conste en actas.

CAPITULO VII. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Prof. Flora Araya Bogantes, procede a rendir cuentas de la Oficialidad dada el día jueves 30 de enero 2020.

Prof. Flora Araya Bogantes

Por el respeto que merecen los compañeros ustedes me nombraron algunos no todos, pero la mayoría en FEDOMA y en la UNGL, como representante de manera que tengo que darles la información. El jueves de ocho de la mañana a once medio día tuvimos en FEDOMA la sesión aclaro de una vez que en FEDOMA es completamente honorario, no se por aquello que se piense que hay alguna dieta, no hay ninguna dieta es voluntario, decía ahora don Víctor y le aclaró doña Laura, este jueves en FEDOMA se dio la noticia que después de una comisión de atracción de inversiones que está formada por los diferentes Concejos, algunos miembros de los Concejos ahí representados logró previo estudio la creación de una zona franca más grande del País, es cierto que está en Grecia, donde se compraron cien hectáreas y se va a llegar hasta mil hectáreas es una zona de carácter regional, de manera que va a dar empleo como a veinte mil personas de los diferentes cantones que forman FEDOMA y yo les envié a algunos la nota, como son desde Zarcerro, San Ramón, Palmares etc. Esto es un gran logro de una de las FEDERACIONES, que está catalogada como la primera FEDERACION DEL PAIS para que ustedes estén informados, es uno de los logros. El otro también es la UNGL el jueves me convocaron al Lanzamiento de la Plataforma Digital, que también se los envié por respeto a cada uno de ustedes de los compañeros Regidores incluso se los envié a algunos de los posibles que van a estar acá, para que estén informados, las Municipalidades no somos islas, somos un todo y si bien es cierto que cada Municipio tiene sus particularidades y necesidades en realidad hay más problemas y necesidades en común que diferencias. De manera que esta Plataforma Digital va a estar al alcance de todos a través del celular, de la computadora los ochenta y dos cantones incluyendo Río Cuarto que ya esta domingo realiza las primeras elecciones.

Para terminar también quiero informarle que SETENA, nos envió un oficio que faltaba una firma digital, del Geólogo ya se subsano y se envió. SETENA está revisando como el PLAN REGULADOR DE ALAJUELA Es muy grande, paso por paso y cuando encuentra alguna fallita la hace llegar a nosotros, responsablemente mi persona envié a PRODUS para que respondiera en el tiempo precisamente, con los argumentos necesarios. Hablé con la Geóloga encargada de la revisión para e informarles a ustedes que esté una vez que ya se han aprobado varios planes reguladores que estaban estancados como ISLA DE CHIRA, como San Antonio de Belén, hay varios que se han aprobado existe deseos de sacar adelante los planes reguladores una vez que SETENA apruebe nuestro PLAN REGULADOR este irá al INVU, ahí le recuerdo a doña LAURA, que el INVU pide por la revisión como VEINTE MILLONES.

ARTICULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE: Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, avalada por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira **CONSIDERANDO QUE:** La Actividad denominada "Fabrica de Poemas" que se ha venido celebrando desde hace 8 años cada 31 de enero o en fechas

aproximadas con motivo del día Nacional de la Poesía. Que dicha actividad se genera desde el museo Juan Santamaría. **CONSIDERANDO QUE:** Se declare de interés cultural la actividad denominada "Fabrica de Poemas" que en cada presupuesto ordinario se le asigne una partida para apoyarla y que en este año 2020 se incluya en el próximo presupuesto ordinario."

María Del Rosario Rivera Rodríguez

Este es un asunto importante para nosotros como Comunidad es de acatamiento obligatorio, lo más importante para el ser humano, no debe ser lo material sino aquellas cosas que engrandezcan nuestro espíritu, eso es algo que trabaja precisamente en eso. No solamente estoy de acuerdo que se declare de interés cultural y de una vez, porque las cosas buenas entre menos tiempo duremos en hacerlas mejor, y además tampoco cuesta nada. Pero quisiéramos que pensáramos en algo muy importante nuestro pueblo, nosotros los Alajuelenses somos buenos pagadores en esta municipalidad esta es una de las Municipalidades que recoge buenos impuestos de nosotros los administrados, devolverles a los administrados en arte-cultura es una obligación para esta Municipalidad también. Así es que en lo personal como Coordinadora de la Comisión de Cultura, recomiendo que de una vez tomemos la decisión de esta declaratoria de interés cultural y busquemos dentro de nuestros aportes como Ciudadanos los recursos que sean necesarios para fortalecer esta actividad.

Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa

Reconozco el esfuerzo que don Alfredo Ulloa ha hecho con el tema de la Poesía, incluso en alguna ocasión me había facilitado alguno de sus libros para que lo viera, he tratado hasta donde sea posible, promover la cultura en el cantón, lo que estoy pensando es que es muy importante hacer la declaración de interés cultural sobre todo en el momento que estamos tratando de luchar contra muchos flagelos de la sociedad y es bueno tener a las personas ocupando en cosas como la cultura nuestra, creo que hablando con don Alfredo algún momento podríamos ver en los próximos meses que vienen este año y dejar una fecha establecida para el 31 de enero en los próximos años y si bien ahorita no hay muchos recursos, porque no los hay, tenemos un recurso muy importante como es el Teatro Municipal, incluso que ya inicia el curso lectivo y nos podríamos poner de acuerdo en los centros educativos de primaria, secundaria en donde podrían hacerse las presentaciones igual cuando lo hacemos en el Festival de Cuenteros, creo que incluso podríamos ir un poquito más allá en el análisis de cuántos recursos tiene la Municipalidad ya presupuestados este año, donde pudiéramos en un rubro raspara la olla y quitar de ciertos lados un monto aunque no sea muy grande sino que nos ayude a la logística, pero sí iniciarla, me parece muy importante y retomable la propuesta y creo que debe hacerse.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Muchas gracias don Alfredo por su propuesta, por ese proyecto y ojalá sea un proyecto que se lleve a todos los catorce distritos de nuestro cantón y que no se quede solamente en el distrito primero, efectivamente la moción indica o como lo indicaba el señor Presidente no sé si la moción lo indica que se valore el tema presupuestario, la administración definirá si se puede o no se puede este año y lo de la declaratoria de interés cultural creo que sí es importante, además se pueden hacer alianzas estratégicas con el sector privado y pasar el sombrero, si no hay recursos municipales buscar de alguna forma de cómo darle financiamiento,

involucrar también por qué no a la empresa privada, a las organizaciones comunales y así por el estilo, es una propuesta bastante buena.

SE EXCUSAN LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, DECLARANDO DE INTERÉS CULTURAL LA ACTIVIDAD CULTURAL FABRICA DE POEMAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Licda María Cecilia Eduarte Segura

Quiero justificar mi voto precisamente basada en la importancia de la actividad o del programa que está llevando a cabo don Alfredo Ulloa, realmente la cultura debe estimularse desde cualquier punto de vista y el arte y todo lo que tenga que ver con el esparcimiento, la cuestión espiritual del ser humano, no solo de pan vive el hombre y me parece que todo este tipo de programas que conlleva a levantar ese espíritu en las personas, es muy bueno, estoy de acuerdo precisamente por el interés que esto conlleva para los Alajuelenses y me gustaría que pudiéramos darle el contenido económico, pero realmente llega muy a destiempo, ya son muy poco días y muy complicado que se pueda hacer todos los trámites financieros y técnicos para poder dar la ayuda, me parece que a futuro está bien y concuerdo con lo que aquí se ha dicho que con la Empresa Privada y otros Organismos deberían de tomarse en cuenta. Quiero recordar una frase como decía don Pepe "para que tractores sin violines" esa frase se me quedó en el corazón de que así debe de ser, es un fomento en la cultura, aquí lo está dando don Alfredo, también eso se hace hoy en día en pleno siglo veintiuno eso motiva y res realmente la parte emotiva y espiritual del señor Humano.

ARTICULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE PROCEDE A CONOCER:

El del Concejo de Distrito de Carrizal, aprovecho la misma para comunicarles que en la Sesión N° 81-20 celebrada por este Concejo el día lunes 27 de enero 2020, en el artículo II, Correspondencia; se recibió solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Cinco Esquinas de Carrizal en donde nos solicitan el Visto Bueno para hacer USO DE SALDO del Proyecto Instalación de Parada de Buses Cinco Esquinas de Carrizal por un monto de ₡582.000,00 Artículo III Acuerdos No 2: Este Concejo de Distrito por votación unánime acuerda dar el Visto Bueno a la Asociación de Desarrollo Integral de Cinco Esquinas de Carrizal para hacer USO DE SALDO del Proyecto Instalación de Parada de Buses Cinco Esquinas de Carrizal por un monto de ₡582.000,00. Así mismo se acuerda solicitar muy respetuosamente al Honorable Concejo Municipal de Alajuela la autorización correspondiente para que la Asociación de Desarrollo Integral de Cinco Esquinas de Carrizal pueda hacer USO DE SALDO del Proyecto Instalación de Parada de Buses Cinco Esquinas de Carrizal por un monto de ₡582.000,00, los cuales serán destinados al mismo proyecto y ejecutado por la misma Unidad Ejecutora la ADI de Cinco Esquinas de Carrizal.

SE RESUELVE APROBAR USO DE SALDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE PROCEDE A CONOCER:

Moción suscrita por Luis Alfredo Guillen Sequeira, avalada por MSc. Luis Emilio Hernández León, Sra. Irene Guevara Madrigal, **CONSIDERANDO QUE:** La Carretera del Rodeo en San Isidro, es un conector vial de dos Distritos del Cantón

Central de Alajuela, para el Distrito de San Isidro y el Distrito de Sabanilla. Hay una gran cantidad de carros que transitan en esa zona, ya que también es ruta para Tacacorì, Sabanilla, San Isidro, Ruta Nacional # 718 y Ruta Nacional # 130. La señora Guadalupe Vargas Barrientos, cédula de identidad: 2-0506-0248, tiene el interés de donar una franja de terreno que va hacer la extensión de terreno de la Calle Pública interna del Rodeo, con el fin de realizar la primera etapa para de un cuadrante en el sector de la Calle El Rodeo, el plano con destino a calle pública tiene una medida de 3.966 m² y un ancho de 10 metros. La franja de terreno a donar es una extensión de la carretera actualmente pública. La señora Guadalupe Vargas Barrientos, cédula de identidad: 2-0506-0248, tiene el interés de donar al pueblo del Rodeo de San Isidro un terreno con destino área pública, con el fin de construir un salón multiuso para el adulto mayor con una medida de 1.219 m², también realizar la donación de un terreno para un parque recreativo con una medida de 977 m² y la donación de un tercer terreno de 326 m² para la construcción de un Cen-Cinai para San Isidro. El Concejo de Distrito de San Isidro en la sesión Ordinaria N° 158-2020, celebrada el día viernes 24 de enero del 2020, acuerdo Artículo #1, ha manifestado la anuencia a recibir la donación de una franja de terreno con destino a calle pública, para lo cual ya existe un plano con una medida de 3.966 m² y un ancho de 10 metros. **POR TANTO:** Solicitamos con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, AUTORIZAR el siguiente tramite y la donación, apegado a la Circular N° 22, del 22 de julio del 2010 del Alcaldía Municipal: 1.- Aceptar la donación de la franja de terreno con destino de calle pública a favor de esta Municipalidad con una medida de 3.966 m² y un ancho de 10 metros, ubicada en la calle interna del rodeo y autorizar a la Alcaldesa o Alcalde en ejercicio a firmar la escritura pública que concreta dicha donación. 2.-Autorizar a la Actividad de Control Constructivo proceda a dar el visado respectivo para la calle a efectos de que se proceda a inscribir el plano en el Catastro Nacional. Para mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno catastral de la calle a donar al municipio, extensión de la calle interna del rodeo, con una medida de 3.966 m² y un ancho de 10 metros. 3.- Posteriormente deberá otorgar el visado (Artículo N° 33 Ley de Planificación Urbana) del plano ya catastrado de la calle para hacer el traspaso respectivo al Municipio. 4.- Autorizar a la Actividad de Control Constructivo proceda a dar el visado respectivo para los terrenos a efectos de que se procedan a inscribir los planos en el Catastro Nacional. Para mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno catastral de los planos a donar a la comunidad como es el parque recreativo de San Isidro con una medida de 977 m², también el terreno a donar al Cen-Cinai de 326 m² y también el terreno con destino a construir el salón del Adulto mayor de San Isidro con una medida de 1.219 m². Exímase de trámite de Comisión y Acuerdo en Firme.” **SE RESUELVE APROBAR LA DONACIÓN DE LOS DIFERENTES TERRENOS PARA FINES COMUNALES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE PROCEDE A CONOCER: Moción suscrita por Prof. Flora Araya Bogantes, avalad por Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Rafael Arroyo Murillo, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** Que mediante acuerdo del artículo No. 9, Cap. IV, de la sesión ordinaria N2 52-2019 el Concejo Municipal de Alajuela conoció el tema del nuevo Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU, el cual presenta una serie de inconsistencias y aspectos inconvenientes para los propietarios en general y también para los Municipios, siendo que incluso se considera que atenta contra la

propia autonomía municipal. Que mediante el acuerdo recién citado, este Concejo autorizó a la señora Alcaldesa a ejercer las acciones legales que se estimen pertinentes dirigidas a impugnar y cuestionar el nuevo reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones. Que, como ha sido indicado, este nuevo Reglamento fue elaborado de forma unilateral por parte del INVU, sin tomar en cuenta, consultar, ni hacer partícipes efectivos del proceso como tal a los gobiernos locales; que son los titulares de las competencias constitucionales para administrar los intereses locales y ejercer la planificación local en sus cantones. Que aún a la fecha el INVU no ha convocado a los Municipios a ser parte del proceso relacionado con este reglamento, para su respectiva revisión previo a cualquier intención de publicar la normativa, y se conoce la intención de esta entidad de poner en vigencia el reglamento sin revisar el texto ni considerar en lo absoluto a los gobiernos locales. Que la Municipalidad de Alajuela debe ejercer las acciones propias en defensa de la autonomía municipal de rango constitucional y los mejores intereses de los habitantes y la colectividad en general. **POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** Manifiestar y comunicar tanto a la Junta Directiva como a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo "INVU", la total oposición de la Municipalidad de Alajuela a la intención de publicación para entrada en vigencia del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones. Instar a las autoridades citadas del INVU que, en aras del debido proceso, la prudencia del caso y respeto a la autonomía y competencias municipales y los mejores intereses colectivos, dicten la suspensión de la publicación para vigencia del reglamento citado, y procedan de inmediato a convocar a una mesa de trabajo interinstitucional amplia que se dedique a analizar a fondo lo relativo al contenido y texto de dicho reglamento. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PROCESO 20:25
REINICIA 20:35

ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Sra. María Isabel Brenes Ugalde, **CONSIDERANDO QUE:** solicito respetuosamente se acoja la presente moción y se ordene a la Administración la investigación que a continuación detallo con respecto a las cuentas del pendiente de la Actividad de Deberes de los Munícipes, según los hechos que se detallan a continuación: **1.-** De acuerdo a relatos de contribuyentes de esta Municipalidad se desprende que en días pasados se realizó por uno o algunos Funcionarios de esta Municipalidad que probablemente tiene o tienen accesos para realizar la eliminación de deudas pendiente de pago por parte de los contribuyentes. **2.-** Se desprende de esta versión de algunos contribuyentes, que esta eliminación de deudas a la cual me refiero en el punto anterior, fue de forma parcial en algunos casos y en otro caso más gravemente se eliminó el pendiente de la deuda de forma total, es decir se borró la deuda del administrado. **3.-** Tornándose este hecho descrito anteriormente sumamente delicado, ya que, la única forma de eliminar dichas deudas a los contribuyentes sin existir pago alguno por parte del contribuyente, sería que exista o existan funcionarios que se presten para que de manera fraudulenta hallan manipulado el sistema, eliminando dichas deudas, cometiendo un delito debidamente tipificado en la ley y además causando un detrimento económico en las Arcas de la Municipalidad de Alajuela. **POR LO ANTERIORMENTE** expuesto y tratándose de mi deber como miembro de este Concejo Municipal y en protección de los derechos de los administrados de

esta municipalidad y además como ciudadana de este Cantón solicito se le dé el trámite más expedito posible a la presente moción y se abra la investigación respectiva para comprobar la existencia o no de dichas irregularidades en cuanto a la recaudación efectiva de los impuestos que debe cobrar esta Municipalidad.”

Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa

Quiero decirles que en la administración en que he estado, he hecho lo posible para que muchas otras cosas que en otros momentos se daban quedaran desterradas de las Administración Municipal y hemos hecho grandes esfuerzos y eso obviamente le trae a uno gente que no lo quiere mucho cuando una tiene que tomar decisiones delicadas. Quisiera decirle para tranquilidad de doña Isabel y de todos los Alajuelense que desde la semana pasada pudimos detectar que estaba sucediendo algo, precisamente porque la inversión que se ha hecho en los sistemas nuevos que permite trazabilidad nos dio una alerta que algo estaba pasando precisamente en vista de eso, la persona de la que se está investigando siente y se da cuenta que esta pasando algo, porque nosotros inmediatamente empezamos a investigar. Quisiera decirles que de inmediato la Administración Municipal ha hecho todos los esfuerzos necesarios para recabar las pruebas que correspondan para determinar si el Ex Funcionario que ya tenemos detectado, que aparentemente realizó algunos actos incorrectos, con algunas cuentas actuó solo o actuó en compañía de otras personas, estamos determinando y revisando en los sistemas en cuántos pudieron ser los montos, a quienes corresponden los montos que pudo haberse manipulado.. En efecto, lo estamos haciendo con toda la seriedad, para llevarlo al Ministerio Público. Entenderán que el Ministerio Público iremos con una denuncia muy bien fundamentada con las pruebas y respaldos necesarios que hay que tener porque tenemos que garantizarnos que esto no quede en impunidad y que realmente tenga las sanciones que deba tener y en ese sentido le solicito a ISABEL que a usted y personas que le hicieron llegar la información que dicen, en el momento en que nosotros presentamos la denuncia la Ministerio público sería muy importante que se apersonen como interesados y presenten las pruebas que tengan, porque si es un recibo puede ser que tenga la persona que se lo hayan emitido, pero no lo tenga la Municipalidad, etc., que actuemos juntos de la mano. Es muy difícil controlar todo, pero en el momento que nos dimos cuenta la semana pasada, de inmediato actuamos y eso produjo que incluso la persona saliera huyendo y presentando la renuncia de inmediato.

Víctor Hugo Solís Campos: Cuando uno está ante la supuesta información y más de una compañera Regidora esto es sumamente grave, porque yo creí que ya esto se había terminado cuando en el período de doña Laura que usted fue regidora, pasó también un escenario similar, con el Alcalde Roberto Thompson Chacón y en aquel entonces fue visto por todo el cantón, por medio de la prensa donde supuestamente funcionarios que se estaban dedicando a ese tema hasta los portones les fueron rebatados a primeras horas de la mañana. ¿Qué pasó con todo el proceso no sabemos al final nadie se dio cuenta de ue pasó, juraba que ya esto se había terminado y esto no se daba en la municipalidad porque nosotros hemos dado recursos y recursos para tener uno de los sistemas mejores. Pero en esos casos, sabemos que posiblemente no está solo. ¿Por qué? Porque los sistemas y tecnologías y uno que más o menos sabe de computo, cuando usted mueve un botón, en cierta computadora lo detecta en el sistema en general y se da cuenta donde hay movimientos irregulares que se están dando. Pero quisiera decirle aquí a la compañera con la valentía de presentar esta moción, ahora dijo nadie me aplaudió yo la aplaudo y la voy aplaudir cuando usted mañana se acerque al

Ministerio Público y haga la denuncia personalmente, así es con nombres y apellidos, porque no es que me esté echando flores porque en aquel entonces ustedes recuerdan que este servidor hizo como tres denuncias al Ministerio Público en el 2007 y 2008-2009 y en qué terminaron en nada, por qué? Porque hay un debido proceso, un órgano director y ya todo eso lo sabemos. Le pido a la compañera que venga el jueves y nos enseñe a nosotros que ya presentó la denuncia ante el MINISTERIO PUBLICO, esto es muy delicado lo que se está manifestando hoy y más en una moción y en un tema que es público y que son recursos de todos los Alajuelenses. Ustedes, sabían que hace poco tiempo hubo cortas de aguas, por más de ocho mil colones, doce mil colones a ciudadanos Alajuelenses, se dieron y entonces ahora cuando estamos ante un escenario como este le pido a la compañera Regidora, esto no es político, ni con eso se trata de ganar votos, es que el jueves nos regale una copia donde usted se presenta al Ministerio Público e hizo la denuncia.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Estamos claros que queremos que la Administración suma el rol que debe asumir en eso, por eso la moción que estamos presentando ahí. Pero como usted dice que ya se están llevando acciones, yo sugiero que sería importante que se coordine con la Fiscalía por aquello de la cadena de custodia de la prueba, porque si alguna situación afecta en poder tener éxitos en los procesos judiciales es el tema de la prueba es importante que se puedan apoyar en eso para que tenga la cadena de custodia y que sea absolutamente bajo el debido proceso para que puedan lograr el proceso.

RECESO 20:25

REINICIA 20:35

Licda María Cecilia Eduarte Segura

Lo que está denunciando la señora María Isabel Brenes es grave y espero que así tenga la documentación requerida, quiero decirle que estoy de acuerdo con las dos mociones, en realidad y que dicha que ya la señora Alcaldesa inició la investigación de oficio como corresponde como Jefe de esta Municipalidad y ya se están investigando los hechos, me parece que eso es muy bueno. Creo que por lo menos voy avalar porque es importante que se llegue hasta el final de la investigación y si hay responsables que asuman su responsabilidad y haya todo lo concerniente en estos casos. Me parece que es grave y esperemos en dios que salga la verdad a relucir, si hay responsables tienen que ser culpables, reitero el apoyo a las mociones.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Casualmente, el receso que pedimos fue con el objetivo de ver especialmente la segunda moción, porque efectivamente ya se le agregó a la moción lo que indicó aquí la Administración encabezada por doña Laura Chaves, en el sentido de que ya la Administración viene realizando una investigación, no va a hacer nada nuevo lo que aquí vamos a remitirles posiblemente esta noche, mediante los acuerdos que tomará este Concejo Municipal, pero sí es importante que todo quede lo más claro posible que las cosas se analicen que se tenga que investigar lo que se tenga que investigar porque eso hay que hacerlo y ya la administración lo viene haciendo como ha dicho aquí nuestra Alcaldesa doña Laura Chaves Quirós.

Prof. Flora Araya Bogantes

Primero aclararle al Compañero que fui una de las que pedí el receso porque desconocía en sí el fondo de la moción y los compañeros que la presentaron tuvieron oportunidad de reunirse en la Sala de Presidencia y analizar, estuvieron reunidos ahí y la oportunidad de analizar cosa que nosotros nadie nos compartió para estudiarla y analizarla. Doña María usted muchas veces no ha votado lo que no conoce, entonces por eso pedimos el receso y en cuanto a las dos mociones, no estoy de acuerdo, no voy a votar la moción de la compañera Isabel, por qué? Porque la moción dice "se ordene a la Administración la investigación", según explicó doña Laura ya hace una semana están sobre la investigación, lo que pasa es que son cosas muy privadas y no pueden darse a la luz pública dan al traste con los hechos, de manera que yo estoy de acuerdo con que se le pida a la Administración que prosiga la investigación que se está haciendo que me parece bien, ustedes me conocen y saben por mi forma de ser que siempre he sido transparente y que siempre he estado en contra de todas estas cosas, pero hay que tener las pruebas pues dejemos que la Señora Alcaldesa prosiga con la investigación y en el caso de la compañera que me parece muy acertado que yo lo haría si tuviera las pruebas lo presento ante precisamente ante el ente correspondiente, porque a nosotros no nos corresponde sino más que apoyar la investigación que está haciendo la señora Alcaldesa, es un proceso Administrativo.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Para responde a la alusión de la compañera doña Flora, quiero decirle que nosotros no nos reunimos a ver esa moción con anterioridad, no sé de dónde saca usted ese dato, nada más quería que lo supiera, porque no se debe hablar lo que uno no conoce.

Víctor Hugo Solís Campos

Yo quisiera en forma de aclaración que la moción no la conocía hasta el momento en que da lectura el señor Presidente, no se por qué se refiere a la oposición, si en eso me están incluyendo porque siempre he sido claro y transparente en esos temas y en ningún momento me reuní ni con el Presidente, Vicepresidente,]María Rivera ni con los compañeros de la Unidad para dicha moción. Eso fue para mí una sorpresa en ningún momento hubo una reunión para este tema. Ahora nada más para terminar y aclarar, si la compañera a bien lo tiene ya dejé claro en mi anterior participación, lo que le puede corresponder a ella el día de mañana.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Para aclarar sobre ese tema, la señora Regidora presenta una nota que termina en una moción a la Presidencia, la Presidencia a partir de los hechos que se exponen o presuntos hechos que se ponen en la nota procede a realizar algunas investigaciones, por eso es que la Presidencia da lectura a este Concejo. Porque no se puede obviar una denuncia de este tipo, donde la honorabilidad de este Concejo y de todos los colaboradores de la Municipalidad de Alajuela está en tela de duda, el Concejo no puede darse el lujo de dejar que este tema se meta en el orden del día de la siguiente sesión y que pasen los días, como lo dijo don José Luis Pacheco, la Administración debe tomar acciones resguardar la prueba para garantizar que la investigación cumpla con el debido proceso y llegue a buen término.

María Isabel Brenes Ugalde

Señor Presidente, hoy no quiero hablar más de lo que debería hablar para no entorpecer la gestión en la cual estamos todos haciendo, aquí yo no traje esta

moción para recaudar más o menos votos el domingo, quiero decirle que esta moción por respeto a los Alajuelenses y decirles que al presentar esta moción, presentan otra disculpen exime a la mía, ¿por qué motivo señor Presidente presentan otra moción, si esta es clara, no la voy a ir a publicar, porque no soy de ir a publicar lo que no tengo que ir a publicar es mi deber como regidora de este Concejo Municipal hacer la denuncia porque yo ahí hice una juramentación y si se presenta otra moción encima de otra cuál es el papel. Si hay algo que a los compañeros se le cambie "ordene" a "instar" cuál es el problema? Que dicen que la Administración venía averiguando cuando vieron que andaba detrás del asuntito, aquí mejor limpiarnos la carita antes de esto. ¿Usted me entiende señor Presidente?

Rafael Arroyo Murillo

Aquí no estamos para tapar a nadie, ninguno de los once regidores que estamos sentados hoy acá más todo el resto de compañeros está de acuerdo en tapar a nadie, para que haga lo que le da la gana en esta Muni, lo que más me alegra es que nos dice la señora Alcaldesa, que ya había comenzado la investigación, eso significa que ella ya nos está diciendo que hay un proceso contra quienes y cuantos nos vamos a dar cuenta más adelante, pero señor Presidente no caigamos acá en la politiquería, me parece demasiado bien, las mociones tanto la de doña Isabel como la moción que dice para que continúe la señora Alcaldesa con la investigación que está haciendo. Sin embargo, esto es importante, no nos pongamos a discutir, ni a pelear es importante que se sane la Municipalidad y esto le sirve a la Administración ella lo está haciendo con todo respeto.

AUSENTE CON PERMISO ARGERIE CORDOBA RODRIGUEZ, ENTRA EN LA VOTACION MARIA DANIELA CORDOBA QUESADA.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN CON SEIS VOTOS POSITIVOS Y CINCO NEGATIVOS. PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LICDO. HUMBERTO SOTO HERRERA, LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS, LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, MARIA DANIELA CÓRDOBA QUESADA.

SEGUNDA MOCIÓN: Suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas, Licda. Cecilia Eduarte Segura, **CONSIDERANDO QUE:** Han surgido rumores tanto internos como externos respecto a la posible manipulación del sistema en lo que es el Proceso de Deberes de los Municipales por medio de la cual supuestamente se eliminaron sin fundamento alguno deudas pendientes de pago de contribuyentes. **POR TANTO PROPONEMOS:** Ante lo delicado del asunto solicitamos a la Administración proceda a continuación investigación si tales rumores son ciertos y que de ser así se hagan las denuncias correspondiente ante el Ministerio Público y se sancione si es del caso a los responsables. Que si los hechos son verídicos la Administración proceda a intervenir el departamento o departamentos respectivos en aras de evitar que sucedan nuevamente. Que informe a este Concejo sobre los resultados de dicha investigación." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Justificaciones

Licdo Denis Espinoza Rojas

Quiero justificar mi voto positivo, porque habiendo conocido los dos documentos me parece que la segunda moción de una u otra forma abarcaba también la primera, más allá, por eso solamente voté la segunda moción de forma positiva.

Licda María Cecilia Eduarte Segura

Voté la segunda moción igualmente por lo que dijo Denis, sinceramente una no era excluyente de la otra, porque la esencia principal de la moción ahí estaba y me parece que procedía que la Administración no decirle que abriera una nueva investigación, lo lógico es que le diera seguimiento, está más amplia y más inclusiva la del señor José Luis Pacheco, por lo tanto la voté me pareció que era la mejor. Totalmente con el fondo de las dos mociones esto se va a investigar hasta las últimas consecuencias y que los culpables realmente reciban su castigo.

Prof. Flora Araya Bogantes

Voté la primera negativa porque dice que ordene a la administración, el código no nos permite ordenar a la administración en primer lugar, en segundo dice ordenar a la administración la investigación, no se puede ordenar lo que ya se está haciendo desde hace una semana, por esa razón desde luego estoy de acuerdo completamente con que la segunda porque se le está pidiendo a la administración que proceda respetuosamente con la investigación, se reconoce que ya está haciendo la investigación, de ahí mi voto positivo para esa segunda.

María Isabel Brenes Ugalde

Quiero decirle que voté las dos mociones, lo que no abunda no daña. Sigo preocupada porque deseara hablar en esta noche, deseara hablar de dónde vienen estas borradas de cuentas, quien instó a la gente para hacer estas borradas de cuentas. Porque hubieron personas de afuera y de adentro, las pruebas las tengo, así que mejor no me hagan hablar porque algunos van a querer escuchar.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Que el proceso electoral del domingo, no tergiversen los presuntos hechos delictivos que se están denunciando, no tratemos de darle tinte político o electoral a esta denuncia, acá la señora Regidora en ningún momento ha aludido a ningún partido en específico, a ninguno, son delitos o presuntos delitos de uno o varios funcionarios municipales, perdón pero aquí no se ha aludido a ningún partido. Por favor, tengamos mucho cuidado de no desviar estos hechos.

Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa

Por favor, no dejemos que se nos nuble la claridad que debemos tener en la mirada si aquí muy claro desde el inicio la administración dijo que ya se está haciendo una investigación y no esta la primera investigación que se hace, la administración hace cotidianamente investigaciones y no es la primera denuncia que va a ir a parar al Ministerio Público, ha habido otras que hubo una señora Regidora que tuvo pruebas, que indica que tiene pruebas y hace una denuncia acá, es lo que hace diferente el tema, pero si no hubiera sido así igual se hubiera seguido, pero creo que uno no debe sancionar que una persona haga de manera responsable una denuncia, este País está lleno de delincuentes, de actos delictivos, lleno de criminales precisamente porque la gente no tiene la valentía de denunciar. Hay que hacerlo, la investigación está en curso y en buena hora doña Isabel, usted tiene más pruebas puede presentarse a la misma denuncia como interesado y es lo que corresponde y créanme no me doy por aludida pro ser la Alcaldesa municipal,

porque estén señalando aquí que un funcionario municipal hiciera lo que hizo. Si alguien hizo lo incorrecto tendrá las sanciones que le permite la ley, ni la Alcaldía ni ninguno de los funcionarios del depto de Jurídicos va a defender a nadie que haga aquí o incorrecto.,

Licdo Denis Espinoza Rojas

Tengo la gran duda en la primera moción al no eximirse de comisión, tendrá que irse a comisión, nosotros hemos sido muy claros, que se investigue todo lo que se tenga que investigar, la vez pasada también se habló de un tema ahí, que se tenga que hacer todo y por eso casualmente votamos la segunda moción, la segunda moción abarcaba más de lo que indiqué anteriormente.

SE LEVANTA LA SESIÓN SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso